

COLOMBIA PRODUCTIVA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL) PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LOS CONSECUENTES CONTRATOS DE COFINANCIACIÓN CELEBRADOS CON COLOMBIA PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NRO. 736 A TRAVÉS DE LA CUAL SE DESARROLLA EL PROGRAMA “SENAINNOVA PRODUCTIVIDAD PARA LAS EMPRESAS 2.0”

INVITACIÓN Nro. 748

**Bogotá D.C.
Mayo del 2022**

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN	5
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE	5
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	6
2. TÉRMINOS JURÍDICOS.....	8
2.1. RÉGIMEN APLICABLE.....	8
2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
2.3. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN.....	8
2.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	9
2.5. NEGOCIACIÓN.....	9
2.6. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	9
2.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	9
2.8. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y/O RETIRO DE LA PROPUESTA	9
2.9. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	10
2.10. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	10
2.11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	10
2.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	10
2.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	11
2.14. RESERVA EN DOCUMENTOS	11
2.15. PROPUESTAS PARCIALES	11
2.16. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES	11
3. DEFINICIONES.....	12
3.1. DEFINICIONES JURÍDICAS.....	12
3.2. DEFINICIONES TÉCNICAS.....	14
4. OBJETO DE ESTA INVITACIÓN.....	14
5. ALCANCE DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA.....	15
5.1. ETAPAS DE LA INTERVENTORÍA	15
5.2. HERRAMIENTA TECNOLÓGICA.....	27
5.3. METODOLOGÍA DE LA INTERVENTORÍA.....	29
6. DURACIÓN.....	32

7.	PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN	32
8.	DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA	33
8.1.	CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	33
8.2.	FORMULACIÓN DE INQUIETUDES.....	33
8.3.	RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES.....	34
8.4.	CORRESPONDENCIA.....	34
8.5.	CIERRE DE LA INVITACIÓN	34
8.6.	MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	36
8.7.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	36
8.8.	MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	38
8.9.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	39
8.10.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	39
8.11.	RECHAZO DE PROPUESTAS	40
9.	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	42
9.1.	QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES	42
10.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	44
10.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.....	44
10.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	50
10.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.....	54
11.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	60
11.1.	OFERTA ECONÓMICA:.....	63
11.2.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	66
12.	PROCESO DE VINCULACIÓN.....	68
13.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	69
13.1.	INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	70
13.2.	EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	71
14.	CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	71
14.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	71
14.2.	ENTREGABLES A CARGO DE LA INTERVENTORÍA	71
14.3.	VALOR Y FORMA DE PAGO.....	73

14.4.	DURACIÓN.....	74
14.5.	OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA	75
14.6.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA.....	76
14.7.	PÓLIZAS	78
14.8.	MULTAS.....	80
14.9.	CLÁUSULA PENAL	81
14.10.	HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	81
14.11.	CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.....	84
14.12.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	86
14.13.	COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	88
14.14.	DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS	89
14.15.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	90
14.16.	INDEMNIDAD	90
14.17.	RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	90
14.18.	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	91
14.19.	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES	91
14.20.	GESTIÓN DOCUMENTAL.....	92
14.21.	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	92
14.22.	INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE	92
15.	ANEXOS.....	93

1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

COLOMBIA PRODUCTIVA, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles e implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global y fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios.

Para cumplir con su función misional, **COLOMBIA PRODUCTIVA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones, regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se enfoca en:

- Ser el ente articulador que busca impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados globalizados y contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colombianos.
- Identificar necesidades de la industria que, de atenderse, favorecerían el cumplimiento de las políticas públicas de competitividad, productividad e innovación.
- Trabajar a través de alianzas público-privadas para la implementación de planes sectoriales que sirvan como la hoja de ruta para la transformación y mejora de la productividad y competitividad de las empresas de los diferentes sectores.
- Desarrollar estrategias que mejoren las capacidades productivas, la internacionalización de la economía colombiana a través de la modernización y transformación y mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Ser el promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores más estratégicos para el desarrollo del país.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado cuya misión consiste en diseñar e implementar instrumentos que mejoren la productividad y competitividad de las empresas, para incrementar y sofisticar la oferta exportable del país, produciendo más, con mejor calidad y mayor valor agregado, buscando desarrollar sectores altamente competitivos generadores de valor agregado y así alcanzar estándares de clase mundial. Igualmente, busca la internacionalización de la economía colombiana a través de la modernización y transformación del aparato productivo para lograr que las ganancias potenciales de los Tratados de Libre Comercio se materialicen y tengan impacto en el crecimiento económico y la generación de empleo en el país.

En desarrollo de su objeto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** identifica sectores clave a impulsar para facilitar el desarrollo económico y social del país, estableciendo estrategias para que las empresas compitan generando un mayor valor agregado.

De igual forma, desde el momento de su creación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** trabaja a través de alianzas público-privadas para la implementación de planes sectoriales que sirvan como hoja de ruta para la transformación y mejora de la productividad y la competitividad de las empresas del sector, impactando positivamente la economía colombiana.

Ahora bien, según lo establecido en la Política Nacional de Desarrollo Productivo (CONPES 3866 de 2016), se aprecia en el país un estancamiento de la eficiencia productiva, tanto a nivel nacional como regional, relacionado con una concentración de la producción en bienes con baja sofisticación. En virtud de lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades de sofisticación de la oferta por parte de las empresas de los diferentes sectores, a través de acciones de transferencia de conocimiento, incorporación de tecnologías, adopción de mejores prácticas y aplicación de conocimientos especializados, que faciliten la agregación de valor a los productos y servicios ofertados, atendiendo así una de las principales brechas de competitividad de las empresas.

En este contexto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha desarrollado diferentes proyectos e iniciativas para fortalecer las capacidades de las empresas, enmarcados en los ejes de productividad, transferencia de conocimiento, calidad, encadenamiento y sofisticación, a través de los cuales se busca resolver los cuellos de botella identificados en las empresas, para mejorar sus niveles de productividad y competitividad.

Por su parte, el Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA** es un establecimiento público del orden Nacional, con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo encargado, entre otras, de ejecuta la Línea Programática de Fomento de Innovación y Desarrollo Tecnológico en las empresas, por medio de la cual brinda recursos de cofinanciación para

proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.

A través de esta Línea Programática el **SENA** lleva a cabo acciones que contribuyen “(...) *al fortalecimiento de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico productivo e innovación en el sector productivo colombiano, cuyos resultados incidan sobre los niveles de productividad y competitividad del mismo, así como en la formación profesional integral y la formación para el trabajo*”¹; las cuales adelanta en alianza con otras entidades con el propósito de elevar la calidad del gasto público, evitar dispersión de esfuerzos en materia de competitividad e innovación y proporcionar una oferta de instrumentos de política pública orientada hacia los usuarios, de tal forma que se consolide una oferta institucional de instrumentos de política óptima y eficiente.

Es por ello que el 28 octubre de 2021 **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** dieron inicio al Convenio de Cooperación **SENA** (DG 014-2021) y **COLOMBIA PRODUCTIVA** (055-2021), con el objeto de “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que contribuyan al aumento en los niveles de Innovación y Productividad por medio del uso y adopción de conocimiento y tecnología, a través de la cofinanciación de proyectos de empresas y encadenamientos productivos*”.

Para desarrollar el objeto del convenio anteriormente citado, el **SENA** y **COLOMBIA PRODUCTIVA** están desarrollando el Programa “SENAInnova Productividad para las Empresas 2.0”, en adelante “el Programa” con el fin de promover la sofisticación, innovación y/o desarrollo tecnológico de la oferta del sector empresarial.

Para ello **COLOMBIA PRODUCTIVA** se encuentra adelantando la convocatoria que tiene por objeto “*Apoyar a las empresas y/u organizaciones del sector productivo con recursos de cofinanciación para el desarrollo de proyectos que conduzcan a la innovación, el desarrollo tecnológico y/o a la sofisticación de sus procesos, productos y/o servicios, a través de la incorporación y/o transferencia de conocimientos y tecnologías, con miras a mejorar su productividad y competitividad, contribuyendo así a la reactivación económica y social del país*”².

Como resultado de la convocatoria en mención, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** esperan cofinanciar con recursos públicos entre 50 a 110 proyectos (contratos de

¹ Artículo 4º del Acuerdo 16 de 2012 por medio del cual se regula el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

² Para más información sobre la convocatoria, acceder al siguiente link: <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias/para-empresas/el-sena-y-colombia-productiva-abren-la-convocatori>

cofinanciación) formulados bajo la metodología de marco lógico³, para lo cual requiere los servicios de un experto que realice el seguimiento jurídico, técnico, administrativo y financiero de cada uno de los contratos en sus etapas precontractual, contractual y post contractual. Lo anterior atiende tanto al conocimiento especializado que demanda el tipo de proyectos objeto de seguimiento, como el volumen de contratos, así como a la necesidad de garantizar la correcta utilización de los recursos adjudicados en el marco de la convocatoria de cofinanciación y a la obligación establecida en el Convenio de Cooperación Nro. DG 014-2021 (SENA) / 055-2021 (COLOMBIA PRODUCTIVA) que determina: *"Contratar los servicios de evaluación de propuestas y de interventoría de los proyectos cofinanciados, así como los demás servicios que se requieran para la ejecución del Programa, acorde con la normativa aplicable a **COLOMBIA PRODUCTIVA**."*

2. TÉRMINOS JURÍDICOS

2.1. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de intereses previstas en el "Código de Buen Gobierno Corporativo" el cual se encuentra disponible en la página www.fiducoldex.com.co quien actúa en calidad de vocera del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

2.3. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente los Términos de Referencia de la invitación a presentar propuestas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en

³ Este rango corresponde a valores estimados sujetos al presupuesto previsto en la convocatoria SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0 y al monto de cofinanciación solicitado por cada uno de los postulantes. El número definitivo de proyectos (contratos de cofinanciación) objeto de seguimiento dependerá de las postulaciones que superen de forma satisfactoria la fase de viabilidad dentro de dicha convocatoria.

virtud de esta invitación.

2.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

2.5. NEGOCIACIÓN

Si **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, empezando con el proponente que, cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

2.6. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, estudios y demás.

2.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato que se llegare a suscribir.

2.8. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y/O RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar y/o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de ésta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

Vencida la fecha y hora de cierre tampoco se podrá adjuntar ningún tipo de información

adicional, a menos que así lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se le suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

2.9. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte integral de estos Términos de Referencia, todos sus anexos, si los hubiere y todas las adendas que **COLOMBIA PRODUCTIVA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- Si existe contradicción entre un anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia.
- Siempre prevalecerá la última adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

2.10. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

COLOMBIA PRODUCTIVA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

2.11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, **COLOMBIA PRODUCTIVA** presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente o la que llegare a suministrar con ocasión de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el proponente.

2.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán estar escritos en idioma español.

2.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente presentará con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille, salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia simple que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar dicha propuesta, seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

2.14. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme las normas legales que le brindan tal carácter.

2.15. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, aquellas que no incluyan todos los servicios y documentos requeridos para su presentación, de conformidad con estos Términos de Referencia, incluyendo la propuesta económica.

2.16. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación, en caso de presentarse, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con todo lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta Invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

3. DEFINICIONES

Donde quiera que en los documentos de la presente invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de ésta, se encuentren las siguientes expresiones, éstas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

3.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Es el documento a través del cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la entidad ejecutora, realizan un balance jurídico, técnico y financiero de la ejecución del contrato de cofinanciación y del proyecto, conforme al concepto previamente emitido por la **INTERVENTORÍA**.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior de la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día hábil conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATO: Es el instrumento legal celebrado entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el proponente seleccionado, para ejecutar el objeto y obligaciones aquí contenidas, el cual será ley para las partes.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN: Es el acuerdo de voluntades celebrado entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y una empresa u organización del sector productivo (en adelante entidad ejecutora o ejecutor), para la ejecución de un proyecto previamente seleccionado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, al cual se le han adjudicado recursos de cofinanciación en virtud de la convocatoria Nro. 736: SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en

esta invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: Documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTIDAD EJECUTORA O EJECUTOR DEL PROYECTO: Es la persona jurídica (empresa u organización del sector productivo⁴) con quien **COLOMBIA PRODUCTIVA** celebra un contrato de cofinanciación para la ejecución de un proyecto, al cual se le han adjudicado recursos en efectivo (dinero) en el marco de la convocatoria Nro. 736: SENAlnova Productividad para las Empresas 2.0

ENTREGABLES: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, también llamado producto, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y características contempladas en la presente invitación y el contrato que se suscriba como resultado de ésta.

INVITACIÓN: Es la publicación de estos Términos de Referencia dirigida a los interesados en participar con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien, formula esta invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que en forma individual o conjunta (si aplica), presenta una propuesta para esta invitación dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el proponente en respuesta a esta invitación.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto

⁴ **Organizaciones del sector productivo:** se consideran a los gremios, federaciones gremiales, asociaciones y demás organizaciones con actividad económica de empresa.

armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas⁵.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Documento que contiene las disposiciones de obligatorio cumplimiento para la presentación de las propuestas por parte de los interesados. Vencida la fecha para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

3.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

FIRMA INTERVENTORA O INTERVENTORÍA: Persona jurídica con quien **COLOMBIA PRODUCTIVA** celebre el contrato para la ejecución de las actividades o la prestación del servicio que pretende contratarse como resultado de la presente invitación.

INTERVENTORÍA INTEGRAL: Para los efectos de esta invitación se refiere al seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal, realizado por la **INTERVENTORÍA** a los contratos objeto de seguimiento.

SENAInnova Productividad para las Empresas 2.0: Programa ejecutado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** en el marco del convenio de cooperación Nro. DG 014-2021(**SENA**)/ 055-2021 (**COLOMBIA PRODUCTIVA**), que consiste en la selección de empresas y/u organizaciones del sector productivo para otorgarles recursos de cofinanciación para la ejecución de proyectos que conduzcan a la innovación, desarrollo tecnológico y/o sofisticación de sus productos, procesos y/o servicios a través de la incorporación o transferencia de conocimientos y tecnologías.

SOFISTICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS: Conjunto de actividades realizadas para la agregación de valor a la oferta de productos y/o servicios de las empresas, a través del desarrollo, implementación o transferencia de tecnologías y conocimientos.

4. OBJETO DE ESTA INVITACIÓN

Contratar la prestación de servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera y legal) para el seguimiento de los proyectos y los consecuentes contratos de cofinanciación celebrados con **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el marco de la convocatoria Nro. 736 a través de la cual se desarrolla el programa "SENAInnova Productividad para las Empresas 2.0".

⁵ Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

5. ALCANCE DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA

El servicio a contratar deberá contemplar las actividades previstas en las etapas de interventoría relativas a la planeación del contrato de interventoría y la vinculación, ejecución, cierre y liquidación de los proyectos/contratos de cofinanciación (Ver numeral 5.1 del presente documento).

La ejecución de la **INTERVENTORÍA** y seguimiento a los proyectos/contratos de cofinanciación se realizará a nivel nacional en las ciudades, municipios y/o departamentos de influencia de los proyectos seleccionados, en virtud de la convocatoria de cofinanciación Nro. 736 adelantada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**, a través de la cual se desarrolla el programa "SENAInnova Productividad para las Empresas 2.0".

Durante el desarrollo de cada uno de los proyectos seleccionados en la convocatoria en mención, la **INTERVENTORÍA** deberá verificar que la entidad ejecutora desarrolle con eficacia y oportunidad las actividades que le corresponden y que cumpla los términos técnicos, financieros, legales y administrativos que se hayan establecido en el contrato y sus documentos anexos (términos de referencia, adendas, proyecto aprobado, otrosíes, modificaciones, etc.).

5.1. ETAPAS DE LA INTERVENTORÍA

Las acciones que realizará la **INTERVENTORÍA** a cada uno de los proyectos/contratos de cofinanciación a su cargo, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes etapas:

5.1.1. Etapa de planeación de la interventoría

Durante esta etapa la **INTERVENTORÍA** realizará, entre otras que considere necesarias, las siguientes actividades:

1. Presentar de forma electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para su aprobación, y al **SENA**, la metodología para desarrollar las actividades de interventoría financiera, jurídica, administrativa y técnica durante las etapas de vinculación, inicio, ejecución, cierre y liquidación de cada uno de los proyectos/contratos de cofinanciación que se encuentren a su cargo.
2. Presentar por medio electrónico al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, los formatos, actas, informes y demás documentos que el ejecutor del proyecto deba diligenciar durante el inicio, ejecución, cierre y/o liquidación del contrato de cofinanciación.
3. Presentar de forma electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para su aprobación, un plan operativo que contemple como mínimo:

- actividades, tiempos, medios de verificación y cronogramas, de acuerdo con la metodología propuesta.
4. Presentar por medio electrónico al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para su aprobación, una propuesta del cronograma general preliminar para la realización de las visitas de vinculación, ejecución, cierre y sesiones de inicio para cada uno de los contratos de cofinanciación a su cargo. A las visitas que se realicen a cada uno de los ejecutores de los proyectos/contratos de cofinanciación deberán asistir como mínimo: un (1) interventor técnico y un (1) interventor administrativo y financiero, y en caso de requerir apoyo legal, deberá asistir también el asesor jurídico. La planeación de las visitas y/o sesiones podrá ser ajustada de común acuerdo entre las partes.
 5. Entregar de manera electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al **SENA**, los usuarios, contraseñas o accesos a la herramienta tecnológica de que trata el numeral 5.2 del presente documento y el manual de usuario. Así mismo, realizar la(s) capacitación(es) a los colaboradores de **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre su funcionamiento, la(s) cual(es) deberán constar en acta.
 6. Presentar de manera electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para su aprobación, un manual dirigido a las entidades ejecutoras que los oriente sobre el proceso de interventoría, incluyendo los documentos, formatos, entregables, tiempos, entre otros, que deben preparar durante cada fase de la interventoría para garantizar la normal ejecución y liquidación de cada contrato de cofinanciación.
 7. Atender las demás actividades que le indique el supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante esta etapa.

Las actividades y productos señalados en esta etapa deberán realizarse, entregarse y aprobarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría. Las partes podrán de común acuerdo modificar el plazo aquí previsto siempre que ello no impacte en la duración del contrato de interventoría y/o en el desarrollo de alguna de sus etapas (numeral 5.1.).

5.1.2. Etapa de vinculación de los postulantes seleccionados

Esta etapa comprende las actividades que debe adelantar la **INTERVENTORÍA** para apoyar el proceso de inscripción y vinculación de las entidades ejecutoras seleccionadas en el marco de la convocatoria Nro. 736: SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0, de manera previa al perfeccionamiento y legalización de los contratos de cofinanciación. Para ello, la firma interventora deberá realizar las siguientes actividades, entre otras que considere necesarias:

1. Enviar por medio electrónico al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**

- la programación definitiva y ajustada de las visitas de vinculación, para su aprobación, a los diez (10) días hábiles posteriores de la recepción de la totalidad de los proyectos adjudicados.
2. Revisar la documentación de cada uno de los proyectos a cargo de la **INTERVENTORÍA**, así como de los perfiles y soportes de las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por la entidad ejecutora y remitir por medio electrónico al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** el respectivo concepto firmado, a partir del tercer día hábil siguiente a la recepción de los proyectos. En todo caso, la **INTERVENTORÍA** deberá realizar las actividades descritas en este numeral en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción de los proyectos.
 3. Enviar por medio electrónico a cada una de las entidades ejecutoras los siguientes documentos: anuncio de visita, carta de presentación de los interventores designados, formatos de planeación del proyecto, manual de orientación dirigido a las entidades ejecutoras, entre otros documentos para atender la visita de vinculación. Esta información deberá ser enviada al ejecutor del proyecto mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la realización de la visita.
 4. Realizar la totalidad de las visitas presenciales de vinculación en las instalaciones o domicilios de cada una de las entidades ejecutoras, dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción del total de los proyectos adjudicados. La visita de vinculación tendrá por objeto validar y verificar en campo los siguientes aspectos:
 - Objeto social, tamaño de la empresa, aspectos legales, infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios.
 5. Elaborar el informe de visita de vinculación, el cual deberá contener los aspectos mencionados en el numeral anterior, evidencia y constancia de la visita, conclusiones y recomendaciones. Este informe deberá ser entregado de manera electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la respectiva visita.
 6. Emitir concepto para la vinculación de la entidad ejecutora y su proyecto seleccionado, el cual deberá ser entregado de forma electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de realización de la respectiva visita de vinculación.
 7. Consolidar y enviar al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, por medio digital y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la visita de vinculación, los siguientes documentos por cada uno de los contratos de

cofinanciación, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**:

- Formato FTGAD15 FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES completamente diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad ejecutora.
 - Certificado de existencia y representación legal del ejecutor del proyecto con vigencia no superior a sesenta (60) días expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
 - Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) del ejecutor del proyecto (actualizado).
 - Fotocopia del documento de identidad del representante legal del ejecutor del proyecto.
 - Certificación bancaria de la cuenta del proyecto, con saldo inicial emitido por la entidad financiera a nombre del proyecto SENAINnova 2.0. Esta cuenta debe ser corriente, con nota de inembargabilidad, el saldo inicial debe ser cero pesos "\$0". (Esta cuenta solo debe ser abierta una vez se tenga el proyecto aprobado).
 - Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) diferentes a Entidades Públicas Nacionales o Internacionales que aportan recursos económicos, deben presentar además una certificación de prácticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la composición accionaria o la información de los fundadores del primer nivel.
 - El Formato de entrevista FTGRI31 diligenciado, el cual debe ser presentado junto a la actualización del resultado de verificación, que se realizó durante la visita de la vinculación de la entidad ejecutora.
8. Entregar al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al **SENA** un informe consolidado de la etapa de vinculación de los proyectos seleccionados que contemple como mínimo la información señalada en el numeral 4 de este acápite. Este informe deberá ser enviado por medio electrónico dentro los diez (10) días hábiles posteriores a la vinculación de la última entidad ejecutora seleccionada.
9. Atender las demás actividades que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante esta etapa.

NOTA 1: Las actividades previstas en esta etapa deberán desarrollarse en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la recepción de la totalidad de los proyectos adjudicados. Para ello, cuando se requiera, la **INTERVENTORÍA** deberá desarrollar de manera simultánea las actividades indicadas. Las partes de común acuerdo podrán modificar este plazo siempre que no afecte el plazo de ejecución del contrato celebrado con la **INTERVENTORÍA**.

NOTA 2: Las visitas señaladas en este acápite se realizarán de forma presencial. No obstante, si al momento de efectuar alguna de ellas se presenta un evento de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier situación irresistible o imprevisible que impida su realización de forma presencial, la misma podrá llevarse a cabo de manera virtual, para lo cual la **INTERVENTORÍA** deberá contar con la autorización expresa del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, previo envío por medio electrónico del documento que contenga la metodología y herramientas con que cuenta la **INTERVENTORÍA** para llevar a cabo la visita en estas condiciones, en aras de cumplir su finalidad.

5.1.3. Etapa de inicio de los contratos de cofinanciación

Durante esta etapa la firma interventora deberá realizar las siguientes actividades, entre otras que consideres necesarias:

1. Enviar de manera electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación, y al **SENA**, el cronograma de las sesiones de inicio (presenciales o virtuales) con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la primera sesión individual.
2. Comunicar por escrito a las entidades ejecutoras, las fechas para la realización de las sesiones de inicio, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a su realización, e indicar la documentación que se requiere preparar para atender la misma.
3. Realizar al menos una (1) sesión virtual grupal con todas las entidades ejecutoras, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la realización de la primera sesión individual. Esta sesión tendrá como finalidad socializar la metodología, equipo de trabajo, informes bimestrales, ejecución, liquidación del proyecto, solicitud de modificaciones, trámite de desembolsos, acciones de la **INTERVENTORÍA**, manejo de imagen corporativa, entre otros aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios para el normal desarrollo de los proyectos seleccionados. La **INTERVENTORÍA** deberá entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** el listado de asistencia de dicha sesión, con las correspondientes autorizaciones para la recolección y tratamiento de datos personales. La **INTERVENTORÍA** deberá garantizar la asistencia de todas las empresas ejecutoras y sus beneficiarias. En caso de que no asistan deberán realizar sesiones adicionales. La totalidad de las sesiones virtuales grupales deberán haberse realizado de forma previa al desarrollo de las sesiones individuales.
4. Realizar las sesiones individuales de inicio (presencial o virtual) para cada uno de los proyectos seleccionados, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del contrato de cofinanciación respectivo. La sesión de inicio tendrá por objeto lo siguiente:
 - Revisar los objetivos, metas, actividades e indicadores del proyecto, el equipo ejecutor y los mecanismos de verificación del avance del proyecto (técnico y

- financiero).
- Revisar y verificar el equipo ejecutor, cronograma, objetivos, metas actividades, presupuestos, planes operativos y demás aspectos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos del proyecto.
 - Elaborar y firmar junto con la entidad ejecutora, previa aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el acta de inicio de cada contrato de cofinanciación, la cual debe contener al menos lo siguiente: nombre de la entidad, nombre y código del proyecto, objeto del contrato, indicación de que el proyecto cuenta con el equipo ejecutor, el plan de trabajo, nombre y firma de la persona designada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, valor del contrato, fecha de suscripción del contrato de cofinanciación, fecha de la sesión de inicio, fecha de aprobación de pólizas, fecha de suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser remitida por la **INTERVENTORÍA** a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en un plazo de máximo tres (3) días hábiles después de realizada la sesión virtual o presencial de inicio.
 - Revisar y verificar las obligaciones del ejecutor establecidas en el contrato de cofinanciación suscrito y el proyecto aprobado. En caso de ser necesario, solicitar a los ejecutores de los proyectos la actualización del plan de trabajo y el cronograma, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato de cofinanciación.
5. Presentar por medio electrónico al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el informe firmado por la **INTERVENTORÍA** correspondiente a las sesiones de inicio (presenciales o virtuales), indicando al menos lo siguiente: equipo ejecutor, representantes de la empresa ejecutora contactados, empresas beneficiarias (cuando aplique), aspectos técnicos y financieros, plan de trabajo del proyecto, distribución del presupuesto, cronograma, manual de comunicaciones y uso de imagen de SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0, conclusiones y recomendaciones (técnicas, financieras) recomendaciones jurídicas (si aplica) y demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** haya verificado, para el normal desarrollo del proyecto. Cada informe debe presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la respectiva sesión.
 6. Solicitar a la entidad ejecutora, mediante comunicación escrita con copia a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de realizadas las sesiones de inicio (virtuales o presenciales), las aclaraciones y/o ajustes que considere pertinentes respecto de los hallazgos encontrados (si aplica) en dicha sesión.
 7. Emitir el concepto sobre el primer desembolso de recursos de cofinanciación, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en cada contrato. Cada concepto deberá emitirse y entregarse electrónicamente al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el momento en que la entidad ejecutora solicita el desembolso de los recursos.

- Este concepto deberá estar firmado por el director de la **INTERVENTORÍA**.
8. Atender las demás actividades que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante esta etapa.

NOTA: Las actividades previstas en esta etapa deberán desarrollarse en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la recepción del primer contrato de cofinanciación. Para ello, cuando se requiera, la **INTERVENTORÍA** deberá desarrollar de manera simultánea las actividades indicadas. Las partes de común acuerdo podrán modificar este plazo siempre que no afecte el plazo de ejecución del contrato celebrado con la **INTERVENTORÍA**.

5.1.4. Etapa de ejecución de los contratos de cofinanciación

Corresponde al seguimiento administrativo, financiero, técnico y legal, efectuado a cada contrato de cofinanciación desde su inicio y hasta la liquidación de éste. Sin perjuicio de las demás acciones que la **INTERVENTORÍA** considere necesarias, durante esta etapa deberá realizar las siguientes actividades:

1. Enviar por medio electrónico al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación, y al **SENA**, los cronogramas mensuales de las visitas de seguimiento, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes anterior al mes en que se realizarán las respectivas visitas.
2. Comunicar por escrito a las entidades ejecutoras con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de realización de la respectiva visita de seguimiento, así como indicar la documentación que se requiera para atender la visita.
3. Solicitar a los ejecutores de los proyectos un informe de ejecución bimestral de la ejecución técnica y financiera del proyecto, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado, indicando la ejecución de las actividades, objetivos, metas o productos; avances del cronograma; ejecución presupuestal, aspectos administrativos, observaciones, entre otros, que se consideren necesarios. Una vez recibido el informe, la **INTERVENTORÍA** tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para revisar y emitir su concepto con las conclusiones y solicitudes al ejecutor del proyecto con copia a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota: El bimestre contará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato de cofinanciación, previa aprobación de las pólizas.

4. Realizar visitas presenciales de seguimiento a los proyectos de cofinanciación, para evaluar y verificar el cumplimiento del cronograma, objetivos, metas, actividades, resultados, inversión de los recursos asignados, soportes documentales técnicos y financieros, así como los casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.). La **INTERVENTORÍA** podrá realizar otras acciones que considere necesarias y

pertinentes durante el desarrollo de las visitas, en el cumplimiento de sus funciones. Adicionalmente, se deberán realizar verificaciones con el equipo técnico y los usuarios finales o beneficiarios (cuando aplique), de acuerdo con lo establecido en el proyecto.

Durante la ejecución de cada contrato de cofinanciación, la **INTERVENTORÍA** deberá realizar mínimo dos (2) visitas de seguimiento por proyecto. En caso de que alguno de éstos sea prorrogado, la **INTERVENTORÍA** deberá realizar una (1) visita adicional por cada cuatro (4) meses de ejecución adicionales; en consecuencia, si la prórroga es inferior a dicho término, no será necesario desarrollar visitas de seguimiento adicionales a las previstas en el contrato.

5. Presentar el informe con los resultados de la visita (firmado por el director de la **INTERVENTORÍA**), el cual deberá ser enviado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a la entidad ejecutora en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de realizada la visita.
6. La **INTERVENTORÍA** deberá enviar por escrito al ejecutor del proyecto con copia a **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la visita de seguimiento correspondiente, las solicitudes, observaciones y/o requerimientos frente a la ejecución administrativa, financiera y técnica del proyecto.
7. Entregar de forma electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al **SENA**, informes trimestrales de la **INTERVENTORÍA** sobre el estado de avance de cada uno de los proyectos de cofinanciación y la gestión de la **INTERVENTORÍA**, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:
 - Evaluación de la ejecución técnica, administrativa, financiera y legal según lo establecido en el proyecto, el contrato y el plan de trabajo aprobado, porcentajes de avance de actividades, objetivos, metas o productos según cronograma; solicitudes, casos especiales (prórrogas, suspensiones, modificaciones, análisis de riesgos) conceptos sobre los informes de ejecución bimestral de la entidad ejecutora, resultados de las visitas de seguimiento de la **INTERVENTORÍA**, presupuestos aprobados, desembolsos realizados, valores y porcentajes de ejecución de recursos (cofinanciación y contrapartida), concepto general del estado del proyecto/contrato de cofinanciación, gestión de la **INTERVENTORÍA** y su plan operativo, y los demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere pertinentes.

Estos informes deben ser entregados en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a las fechas de corte que determine **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 1. El trimestre contará a partir de la firma del acta de inicio del primer contrato de cofinanciación, previa aprobación de las respectivas pólizas.

Nota 2. Cada informe trimestral se debe elaborar sobre los resultados del informe

- anterior para observar a la fecha de su emisión el avance del logro de objetivos, metas, ejecución de actividades y ejecución financiera, entre otros aspectos. La **INTERVENTORÍA** deberá emitir informes trimestrales de seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero desde el inicio de cada contrato y hasta la liquidación del último contrato de cofinanciación.
8. Emitir el concepto para autorización del segundo desembolso de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en cada contrato de cofinanciación, el cual deberá entregarse a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el momento en que la entidad ejecutora solicita el desembolso de los recursos. Este concepto deberá estar firmado por el director de la **INTERVENTORÍA**.
 9. Revisar y emitir el concepto sobre las nuevas hojas de vida propuestas por la entidad ejecutora, en el evento que sea necesario reemplazar a alguno de los miembros de su equipo de trabajo. La verificación y la entrega del concepto deberán llevarse a cabo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de recibida la solicitud del ejecutor. Las hojas de vida deben cumplir al menos con las mismas condiciones de los perfiles a reemplazar, en caso contrario, la **INTERVENTORÍA** deberá emitir las observaciones y solicitudes pertinentes al ejecutor o solicitar nuevas hojas de vida. Una vez que la **INTERVENTORÍA** haya aprobado las nuevas hojas de vida, deberá remitir el concepto a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, quien emitirá su concepto a la **INTERVENTORÍA** para que sea enviado a la entidad ejecutora.
 10. Emitir y sustentar en debida forma ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** en caso de que aplique, conceptos sobre casos especiales (solicitudes de prórrogas, suspensiones, modificaciones, terminaciones anticipadas traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos y/o demás cláusulas contractuales, etc.) que se presenten en desarrollo del proyecto. Estos conceptos de la **INTERVENTORÍA** deben estar sustentados indicando los análisis y variables tenidos en cuenta y serán remitidos a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de recibida la solicitud por parte del ejecutor del proyecto.
 11. Atender en debida forma las demás actividades que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante esta etapa.

NOTA: Las visitas señaladas en este acápite se realizarán de forma presencial. No obstante, si al momento de efectuar alguna de ellas se presenta un evento de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier situación irresistible o imprevisible que impida su realización de forma presencial, la misma podrá llevarse a cabo de manera virtual, para lo cual la **INTERVENTORÍA** deberá contar con la autorización expresa del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, previo envío por medio electrónico del documento que contenga la metodología y herramientas con que cuenta para llevar a cabo la visita en estas condiciones, en aras de cumplir su finalidad.

5.1.5. Etapa de cierre de los contratos de cofinanciación

Sin perjuicio de las acciones adicionales que la **INTERVENTORÍA** considere necesarias, durante esta etapa se deberán realizar las siguientes actividades:

1. Enviar por medio electrónico al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación, el cronograma de las visitas presenciales de cierre, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de la realización de la primera visita.
2. Una vez finalizado el proyecto, solicitar a la entidad ejecutora, la entrega de un informe final que dé cuenta de la ejecución técnica, financiera, legal y administrativa de cada uno de los proyectos/contratos de cofinanciación. Recibido el informe final, la **INTERVENTORÍA** tendrá un plazo de hasta de quince (15) días hábiles para revisar el informe, emitir su concepto y realizar las solicitudes respectivas (cuando aplique) al ejecutor del proyecto con copia a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
El ejecutor del proyecto tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para enviar las aclaraciones u observaciones (si las hay) a la **INTERVENTORÍA**, ésta a su vez remitirá su concepto definitivo al ejecutor del proyecto con copia a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo de máximo tres (3) días hábiles, contados a partir del momento en que reciba dichas subsanaciones.
3. Comunicar por escrito a las entidades ejecutoras, la fecha de realización de la visita de cierre con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a su realización e indicar la documentación que se requiere preparar para atender la visita. La visita de cierre deberá llevarse a cabo una vez la **INTERVENTORÍA** haya remitido al ejecutor del proyecto el concepto definitivo sobre el informe final.
4. Realizar la visita presencial de cierre a cada uno de los proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión y entrega electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del concepto definitivo sobre el informe final. En esta visita se deberá verificar en campo el cumplimiento final de la ejecución técnica y financiera, cronogramas, objetivos, metas, actividades, resultados, la inversión de los recursos asignados, los soportes documentales técnicos y financieros, así como los casos especiales que se hayan presentado (prórrogas, suspensiones, modificaciones, traslados presupuestales, etc.). Adicionalmente, se deberá verificar el equipo técnico o empresas beneficiarias del proyecto (cuando aplique). La **INTERVENTORÍA** deberá realizar las demás acciones que considere necesarias y pertinentes durante el desarrollo de la visita de cierre.
5. Remitir a los ejecutores de los proyectos con copia a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la visita de cierre, el informe respectivo, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: el cumplimiento de la ejecución administrativa, técnica, financiera y legal, cronogramas, objetivos, metas, actividades, resultados; la inversión de los recursos asignados, soportes

documentales técnicos y financieros revisados, así como los casos especiales que se hayan presentado (prórrogas, suspensiones, modificaciones, traslados presupuestales, etc.) y conclusiones de ejecución. En caso de ser necesario, se deberá adjuntar al informe una solicitud de aclaraciones o requerimientos que realice la **INTERVENTORÍA**, respecto de los resultados de la visita y que deberá atender la entidad ejecutora.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las aclaraciones sobre el informe de la visita de cierre, la **INTERVENTORÍA** deberá enviar al ejecutor del proyecto y a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el informe definitivo y ajustado de la visita de cierre de acuerdo con las aclaraciones presentadas por el ejecutor.

6. Presentar los informes trimestrales de seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal que se generen durante esta fase, de conformidad con el alcance, términos y condiciones señalados en el numeral 7 del acápite "Etapa de ejecución de los contratos de cofinanciación" del presente documento.
7. Atender las demás actividades que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante esta etapa.

NOTA: Las visitas señaladas en este acápite se realizarán de forma presencial. No obstante, si al momento de efectuar alguna de ellas se presenta un evento de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier situación irresistible o imprevisible que impida su realización de forma presencial, la misma podrá llevarse a cabo de manera virtual, para lo cual la **INTERVENTORÍA** deberá contar con la autorización expresa del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, previo envío por medio electrónico del documento que contenga la metodología y herramientas con que cuenta, para llevar a cabo la visita en estas condiciones, en aras de cumplir su finalidad.

5.1.6. Etapa de liquidación de los contratos de cofinanciación

Sin perjuicio de las acciones adicionales que la **INTERVENTORÍA** considere necesarias, durante esta etapa se deberán realizar las siguientes actividades:

1. Enviar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al ejecutor del proyecto, el concepto de liquidación que incluya de manera discriminada, entre otras, el valor total de los recursos aprobados en el proyecto, valores ejecutados, desembolsos realizados, valor del último desembolso o valor del reintegro de recursos por parte del ejecutor (en caso de que aplique), nivel de ejecución final de objetivos, metas, actividades y resultados, nivel de ejecución financiera, conclusiones de ejecución y los demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios, de conformidad con lo establecido en cada contrato de cofinanciación. Este concepto deberá estar firmado por el director de la **INTERVENTORÍA** y deberá ser enviado electrónicamente al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los tres (3) días

- hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo de la visita de cierre.
2. Solicitar a cada entidad ejecutora la suscripción de la carta de aceptación del concepto de liquidación. En el caso que se requieran ajustes a dicho concepto, la **INTERVENTORÍA** deberá informar al ejecutor que cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de recibido el concepto, para enviar sus solicitudes, las cuales serán atendidas por la **INTERVENTORÍA**, y remitirá nuevamente al ejecutor el concepto de liquidación definitivo para su aceptación. Este concepto deberá estar firmado por el director de la **INTERVENTORÍA** y los interventores técnicos y financieros a cargo.
 3. Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cada contrato de cofinanciación y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del concepto de liquidación por parte de la entidad ejecutora, los siguientes documentos para iniciar el trámite de liquidación correspondiente:
 - Concepto definitivo de liquidación
 - Copia de la comunicación de la **INTERVENTORÍA** en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el ejecutor del proyecto respecto del concepto de liquidación (cuando aplique).
 - Carta de aceptación del concepto de liquidación emitida por la entidad ejecutora.
 - Certificación expedida por el representante legal, y/o revisor fiscal de la entidad ejecutora, según corresponda, en la que exprese que a la fecha de su emisión ésta se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o reemplace.
 - Copia del documento de identidad del representante legal de la entidad ejecutora.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutora (o documento que haga sus veces).
 - Documentos adicionales que le requiera **COLOMBIA PRODUCTIVA** para efectos de la liquidación del respectivo contrato.
 4. Gestionar la firma del acta de liquidación por parte de la entidad ejecutora y entregarla electrónicamente, al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que le realice **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sobre el envío del documento para su suscripción.
 5. Presentar los informes trimestrales de seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal que se generen durante esta fase, de conformidad con el alcance, términos y condiciones señalados en el numeral 7 del acápite "Etapa de ejecución de los contratos de cofinanciación" del presente documento.
 6. Atender las demás actividades que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante esta etapa.

NOTA 1: El proceso de liquidación de todos los contratos de cofinanciación incluyendo la firma del acta de liquidación por parte del ejecutor de cada proyecto, se deberá concluir en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del respectivo contrato. Las partes de común acuerdo podrán modificar este plazo siempre que no afecte el plazo de ejecución del contrato con la **INTERVENTORÍA**.

NOTA 2: Todos los conceptos, solicitudes y comunicaciones que expida la **INTERVENTORÍA** en desarrollo de alguna de las etapas mencionadas, deberán estar firmadas al menos por el director de la **INTERVENTORÍA**.

NOTA 3: En caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** solicite ajuste, aclaración, corrección, modificación, precisión, actualización etc., a algún informe, formato, acta, concepto, u otro documento elaborado y presentado por la **INTERVENTORÍA** durante el desarrollo de las etapas descritas anteriormente, ésta contará con hasta cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado, para corregir y entregar el alcance del documento a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación.

5.2. HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

La **INTERVENTORÍA** deberá contar con un aplicativo, plataforma o herramienta tecnológica en línea que sea accesible a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al **SENA**, y que permita a sus colaboradores obtener información actualizada y precisa de la ejecución de cada uno de los proyectos aprobados y sus correspondientes contratos de cofinanciación, en cada uno de los aspectos técnicos, financieros, administrativos y legales, bajo los siguientes parámetros:

- a) El aplicativo, plataforma o herramienta tecnológica presentada por la **INTERVENTORÍA** debe contener la información que permita como mínimo realizar las siguientes consultas, para facilitar el seguimiento de los proyectos:
- Consolidado de la totalidad de los contratos y proyectos en ejecución.
 - Información básica de cada una de las entidades ejecutoras: NIT, tamaño de la empresa, representante legal, medios de contacto, dirección principal del lugar de ejecución del proyecto, entre otros.
 - Valores ejecutados y no ejecutados de los recursos de cofinanciación y contrapartida para cada uno de los proyectos/contratos de cofinanciación.
 - Acciones, conceptos e informes presentados por la **INTERVENTORÍA** en cada una de las etapas (según el numeral 5.1) a través de los cuales se verifique el cumplimiento técnico, financiero, administrativo y legal de cada contrato de cofinanciación; los desembolsos, las modificaciones, las visitas realizadas, la trazabilidad de comunicaciones generadas, entre otras.
 - Trazabilidad del proceso de inscripción, vinculación, ejecución, cierre y

- liquidación de cada uno de los contratos de cofinanciación (incluyendo la documentación que se genere durante cada una de estas etapas).
- Los desembolsos realizados en cada contrato de cofinanciación (fechas y valores).
 - Desembolsos de cofinanciación pendientes por realizar.
 - Comunicaciones de la **INTERVENTORÍA** a los ejecutores, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y demás interesados en el proyecto.
 - Porcentajes de avance en la ejecución técnica y financiera de acuerdo con el cronograma y el presupuesto aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
 - Estado actualizado de los contratos y proyectos de cofinanciación (ejecución, liquidación, suspensión, prórrogas, entre otros).
 - Otra información de consulta que la **INTERVENTORÍA** considere necesaria, para facilitar el seguimiento de los proyectos y la toma de decisiones por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
 - Consolidado de la ejecución de los recursos de cofinanciación y contrapartida y recursos disponibles por ejecutar y desembolsar.
- b) La prestación del servicio asociado al aplicativo, plataforma o herramienta tecnológica debe contemplar al menos lo siguiente:
- Acceso a mínimo diez (10) usuarios que requiera **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**.
 - Mantenimiento, actualización y administración de la herramienta tecnológica durante la vigencia del contrato de **INTERVENTORÍA**.
 - Cargue continuo y en línea de la información relacionada con el proceso de inscripción, vinculación, ejecución, cierre y liquidación de los contratos de cofinanciación y las actividades de la **INTERVENTORÍA**.
 - Realización de copias diarias de seguridad de la información generada durante la ejecución del contrato de la **INTERVENTORÍA**.
 - Mantener activos los protocolos de fiabilidad y seguridad de la información.
 - Permitir la exportación y descarga de información en hojas de cálculo y/o bases de datos, según se requiera.
 - Presentar y entregar un manual del usuario.
- c) La herramienta tecnológica descrita anteriormente deberá estar disponible y en funcionamiento, de acuerdo con las condiciones anteriormente mencionadas y previa aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato de **INTERVENTORÍA**. La entrega de los usuarios, claves o el acceso para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** y el manual del usuario, se debe efectuar dentro del mismo plazo.
- d) La herramienta deberá seguir funcionando, con los accesos respectivos a **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante los seis (6) meses siguientes a la liquidación del contrato de **INTERVENTORÍA**.
- e) En caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** desarrolle un sistema de información

propio para la administración de los proyectos de cofinanciación durante la vigencia del contrato que se llegare a suscribir con la **INTERVENTORÍA**, esta deberá entregar la información disponible en su sistema para la migración, de acuerdo con las características requeridas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, así como implementarla en el proceso de seguimiento y control a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de la continuidad en el uso de la herramienta tecnológica dispuesta por la **INTERVENTORÍA**.

5.3. METODOLOGÍA DE LA INTERVENTORÍA

La metodología propuesta deberá enfocarse en el cumplimiento del objeto, alcance y demás condiciones descritas en los presentes Términos de Referencia, incluyendo la verificación de los siguientes aspectos para los proyectos de cofinanciación: cumplimiento del objeto contractual, actividades, resultados, metas, objetivos y/o propósito general del proyecto, la inversión de los recursos (cofinanciación y contrapartida), personal responsable de la ejecución del proyecto, cronogramas del proyecto y contrato de cofinanciación, entre otros.

La propuesta metodológica debe contener al menos lo siguiente:

1. Descripción de las actividades previstas, responsables, recursos, tiempo y entregables.
2. Definición del cronograma, en el cual se deberán tener en cuenta tiempos señalados en cada una de las etapas (ver numeral 5.1), entre esos:

Actividad	Tiempo máximo
Puesta en funcionamiento y disponibilidad de la herramienta tecnológica.	A los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA
Entrega de usuarios, claves o acceso a COLOMBIA PRODUCTIVA y al SENA para el uso del aplicativo, plataforma o herramienta tecnológica.	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA .
Realización de las visitas de vinculación.	Dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del total de los proyectos adjudicados.
Entrega de informes y conceptos de INTERVENTORÍA para vinculación.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desarrollo de la visita presencial de vinculación.
Envío de los formatos de planeación a la entidad ejecutora para su diligenciamiento.	Mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la realización de la visita de vinculación respectiva
Entrega de documentación por cada uno de los contratos de cofinanciación, de conformidad con los lineamientos impartidos	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la visita de vinculación

Actividad	Tiempo máximo
por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, como vocera y administradora de COLOMBIA PRODUCTIVA	
Sesiones de inicio (presenciales o virtuales)	Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del contrato de cofinanciación respectivo.
Entrega de informes de sesiones de inicio	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva sesión de inicio.
Entrega del acta de inicio a COLOMBIA PRODUCTIVA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la sesión de inicio (presencial o virtual)
Emisión de concepto sobre modificaciones contractuales, desembolsos, cambios en el equipo de trabajo, solicitudes de ajustes y demás.	De acuerdo con los plazos señalados en cada una de las etapas (ver numeral 5.1)
Realización de las visitas de seguimiento.	De acuerdo con los plazos de ejecución de cada uno de los contratos de cofinanciación (ver numeral 5.1)
Entrega de informes y conceptos de las visitas de seguimiento.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de las respectivas visitas.
Revisión del informe final del proyecto.	Hasta quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe final por parte de la entidad ejecutora.
Realización de las visitas de cierre.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión y entrega a COLOMBIA PRODUCTIVA del concepto definitivo sobre el informe final.
Entrega de informes y conceptos de la visita de cierre a COLOMBIA PRODUCTIVA	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
Emisión y entrega de los conceptos de liquidación a COLOMBIA PRODUCTIVA .	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo de la visita de cierre.
Entrega a COLOMBIA PRODUCTIVA de los documentos para iniciar el trámite de liquidación del contrato de cofinanciación.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del concepto de liquidación por parte de la entidad ejecutora
Entrega a COLOMBIA PRODUCTIVA del acta de liquidación suscrita por el ejecutor del proyecto.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que le realice COLOMBIA PRODUCTIVA sobre la suscripción del documento.
Entrega de informes trimestrales del contrato de INTERVENTORÍA	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de corte que determine

Actividad	Tiempo máximo
	COLOMBIA PRODUCTIVA
Respuestas a solicitudes de información por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento.
Respuesta a requerimientos de terceros (entes de control, entidades ejecutoras y demás interesados)	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, salvo que el tercero contemple un plazo menor.

3. Descripción del funcionamiento y manejo de la herramienta tecnológica, indicando además los procedimientos y acciones que permitan mitigar los riesgos de pérdidas de información, fallas de la herramienta, entre otros.
4. Protocolo para la realización de las visitas y sesiones de **INTERVENTORÍA** (vinculación, inicio, seguimiento y cierre).
5. Equipo de trabajo indicando los cargos, las funciones, roles y responsabilidades, así como el número de personas que intervendrán en cada una de las etapas de la **INTERVENTORÍA** (ver numeral 5.1 de los presentes Términos de Referencia).
6. Acciones preventivas de seguimiento y acompañamiento a las entidades ejecutoras para disminuir los riesgos durante la ejecución técnica, financiera, administrativa y/o legal del proyecto/contrato de cofinanciación.
7. Canales de comunicación entre la **INTERVENTORÍA** y **COLOMBIA PRODUCTIVA** y las entidades ejecutoras.
8. Establecer el procedimiento para la revisión y verificación de la información relacionada con la ejecución de los recursos, avances de las actividades, logro de objetivos, metas y resultados; beneficios recibidos, actividades ejecutadas, nivel de satisfacción de los beneficiarios, equipo executor del proyecto y participación de beneficiarios (cuando aplique), entre otros.
9. Solicitudes de informes bimestrales de ejecución a las entidades ejecutoras: tiempos de respuesta, descripción, contenidos.
10. Instrumentos con los cuales se realizará el seguimiento a cada uno de los contratos de cofinanciación: formatos, formularios, bases de datos, encuestas, herramienta tecnológica, etc.
11. Procedimientos y tiempos para dar respuesta a las solicitudes presentadas por los ejecutores de los proyectos respecto de modificaciones, ajustes, inquietudes, aclaraciones, prórrogas, desembolsos, equipo executor, entre otros.
12. Procedimientos y tiempos para dar respuesta, emitir conceptos y realizar trámites requeridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
13. Manejo de peticiones, quejas y reclamos, así como de casos especiales, atendiendo la normatividad aplicable para cada caso, según corresponda.
14. Presentar los formatos para mínimo los siguientes ítems: actas de reuniones, informes bimestrales de ejecución de los proyectos/contratos de cofinanciación, cronogramas de seguimiento, matriz de riesgos, matriz de entregables, formato aceptación de entregables, matriz de seguimiento a solicitudes, formato de solicitudes (cambio de

equipo de trabajo, cronogramas, presupuesto, otrosíes, entre otros), plan de desembolsos, formato de concepto a emitir por la **INTERVENTORÍA**, entre otros que ésta considere necesarios para el desarrollo de sus actividades y los que solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**, durante la ejecución del contrato de **INTERVENTORÍA**.

NOTA: Se recomienda a los proponentes, para efectos de la metodología, revisar la convocatoria de cofinanciación Nro. 736: SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0, disponible en las siguientes páginas web: www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

6. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será hasta el 30 de julio del 2024, plazo que contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la **INTERVENTORÍA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por ésta, sin que este hecho genere obligación de bonificar o indemnizar a la **INTERVENTORÍA**.

7. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.200.000.000)** incluido IVA para adelantar la presente invitación y celebrar el contrato que de ella se derive, incluidos todos los impuestos y costos que puedan generarse tales como: transporte (terrestre, aéreo o fluvial), viáticos o gastos de viaje (alimentación, alojamiento), costos de soporte de herramienta tecnológica, impuestos, gastos administrativos y logísticos, entre otros.

En ningún caso la propuesta económica presentada por los proponentes, incluidos todos los gastos de transporte, viáticos o gastos de viaje, costos de soporte de herramienta tecnológica, gastos administrativos y logísticos, impuestos, entre otros, podrá superar el presupuesto anteriormente señalado.

El presente presupuesto incorpora todos y cada uno de los gastos y/o costos directos e indirectos asociados a cada una de las actividades descritas en estos Términos de Referencia y en los que deberá incurrir el proponente que resulte adjudicatario, por lo que con la

presentación de la propuesta acepta expresamente lo anteriormente señalado.

8. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

8.1. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHAS	LUGAR
Apertura de la invitación y publicación de los Términos de Referencia.	10 de mayo de 2022	Páginas web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Plazo máximo para la formulación de inquietudes o solicitud de aclaración a los Términos de Referencia.	Hasta el 17 de mayo del 2022	Correo electrónico senainnova@colombiaproductiva.com (con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co
Respuestas a inquietudes.	25 de mayo del 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la invitación y entrega de propuestas.	Hasta el 1° de junio del 2022 a las 3:00:00 p.m.	Al correo electrónico senainnova@colombiaproductiva.com con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co
Publicación de la adjudicación.	24 de junio del 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

8.2. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con la presente invitación, que surjan por parte de los participantes, deberán ser enviadas al correo electrónico senainnova@colombiaproductiva.com con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co indicando en el asunto el objeto y número de la Invitación.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración, deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas de igual manera, se emitirán por escrito por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA no atenderá consultas, preguntas ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma, por lo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no dará respuesta alguna a las mismas.

8.3. RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

COLOMBIA PRODUCTIVA publicará en las páginas web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co las respuestas a las inquietudes formuladas por los proponentes, siempre y cuando, las mismas se presenten antes de la fecha y hora límite y en las condiciones indicadas en estos Términos de Referencia.

8.4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada mediante correo electrónico dirigido a senainnova@colombiaproductiva.com con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co indicando en el asunto "Interventoría integral SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0".

Las solicitudes de aclaraciones que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los proponentes, así como la propuesta deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

COLOMBIA PRODUCTIVA

CAMILO FERNÁNDEZ DE SOTO – PRESIDENTE DE COLOMBIA PRODUCTIVA

CONVOCATORIA Nro:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

8.5. CIERRE DE LA INVITACIÓN

De acuerdo con el modelo de operación de la Invitación, se recibirán propuestas vía correo electrónico en forma permanente a partir de la fecha de apertura y hasta el cierre de la misma, según fecha y hora definida por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

El día de cierre de la presente Invitación se recibirán propuestas hasta las **3:00:00 p.m.** Se debe tener en cuenta que la hora de presentación de la propuesta será la que corresponda a la hora de recibo del correo electrónico en las direcciones de correo indicadas en el numeral anterior. La recepción de la propuesta será confirmada al proponente mediante correo electrónico de respuesta, con el fin de que pueda verificar la fecha y hora de recepción de la misma. Es responsabilidad del proponente enviar todos los anexos correspondientes, teniendo en cuenta que el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados en el correo.

En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiado pesados, los proponentes podrán remitir los correos electrónicos que sean necesarios de manera continua, teniendo en cuenta para el efecto, que éstos deberán ser enviados antes de la hora y fecha de cierre establecida para la presente invitación. En este evento, se deberá indicar qué información y documentos contiene cada uno de los correos electrónicos, así como la totalidad de correos enviados. **COLOMBIA PRODUCTIVA** tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta, la relativa al último correo electrónico recibido.

El correo debe contener los documentos adjuntos, los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo, por lo cual es preferible enviar por separado en archivo PDF cada uno de los documentos a verificar: habilitantes (jurídico, financiero, técnicos), criterios de evaluación y demás.

COLOMBIA PRODUCTIVA no recibirá propuestas o archivos a través de link de acceso o enlaces a almacenamientos externos, en este caso la propuesta será rechazada y devuelta.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y/o de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes o interesados en presentar la propuesta.

En caso de cierre anticipado de la invitación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva la facultad de decidir si se evaluarán exclusivamente las propuestas presentadas hasta la fecha de cierre anticipado o si se rechazarán todas las propuestas, de lo cual informará a los proponentes e interesados en las páginas web donde se publica esta invitación: www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com

Las propuestas cuyos correos electrónicos sean recibidos después de la fecha y hora de cierre de la invitación, se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que

serán rechazadas y devueltas.

Nota 1: Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación de la propuesta y suscripción del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 2: Una vez efectuado el cierre de la convocatoria:

- No podrá ser modificado el contenido de la propuesta formulada.
- Los documentos de verificación de los requisitos habilitantes que hacen parte de la propuesta podrán ser subsanados, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

8.6. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Cualquier modificación a los presentes Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en las siguientes páginas web: www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com con el fin de informar a los interesados las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de los presentes Términos de Referencia.

8.7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación y entrega de las propuestas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberán ser radicadas mediante correo electrónico remitido a las direcciones indicadas en el acápite "Correspondencia" dirigidas a **CAMILO FERNÁNDEZ DE SOTO** – presidente de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
2. Se deben presentar con la documentación relacionada en la presente invitación, incluyendo todos los anexos.
3. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar un poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, así como toda la documentación que la compone, junto con la propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos.
4. La propuesta deberá tener una validez mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.

5. La propuesta debe estar precedida de un índice o tabla de contenido, en donde se especifiquen los números de página donde se encuentra la información, así como los documentos y anexos requeridos en los términos de esta Invitación.
6. Deberá presentarse íntegramente foliada por página, desde el primer folio, incluidas las páginas en blanco, en el mismo orden relacionado en la tabla de contenido.
7. La propuesta debe presentarse dentro del término previsto en el cronograma de los presentes Términos de Referencia. **COLOMBIA PRODUCTIVA** no se hace responsable por las fallas en los sistemas de comunicación, fallas en los canales digitales utilizados por los proponentes para presentar la propuesta o deficiencias en los servicios prestados por los operadores de internet, o la llegada extemporánea de la documentación remitida por el canal habilitado, para la recepción de las propuestas y la correspondencia, esto es, los correos electrónicos previamente indicados.
8. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal o apoderado del proponente.
9. No se aceptan propuestas presentadas por fax o cualquier otro medio, diferente al que se encuentra establecido en los presentes Términos de Referencia.
10. No se aceptarán propuestas radicadas de forma extemporánea, por lo tanto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar la devolución de las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la propuesta, a la dirección de correo electrónico mediante la cual se radicó la propuesta.
11. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
12. Una vez recibida la propuesta en los correos indicados anteriormente y cerrada la invitación, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que así lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
13. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia, incluyendo lo señalado en el acápite "Condiciones del contrato". Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, contemplando, pero sin limitarse a ello: los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y por ningún concepto. La presentación de una propuesta implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobre costo alguno derivado de deficiencias en ellos.
14. No se recibirán propuestas en medio físico.
15. Todos los proponentes deberán aportar el formulario FTGAD15 (Anexo Nro. 5) debidamente diligenciado, adjuntando los anexos requeridos en el mismo. Cuando se

trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y presentar un formulario individual. También deberá allegar un formulario grupal atendiendo a la forma asociativa propuesta, con sus respectivos anexos.

16. El proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y cumpliendo con los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada. El proponente debe cumplir con este requisito. De no allegarse la información requerida y/o no cumplir con las políticas de conocimiento de no cliente, su propuesta no podrá ser adjudicada.
17. Los proponentes, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX – **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
18. *Políticas de vinculación Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro:* para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación, deberán anexar una certificación firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos, o en el caso que aplique, deberán certificar que cuentan con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.
19. La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en las páginas web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co antes de la fecha de cierre.

8.8. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación de las propuestas y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Los proponentes interesados en participar en esta invitación deberán radicar sus propuestas en el plazo establecido en el cronograma de esta convocatoria.
- Una vez cumplida la fecha y hora de cierre de la convocatoria, se adelantará la apertura de propuestas recibidas, en la cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **FIDUCOLDEX**, como su vocera y administradora, consolidarán el listado de las propuestas radicadas dentro de los plazos establecidos y se excluirán del proceso, aquellas que hayan sido presentadas extemporáneamente o por canales distintos al correo electrónico.
- Se procederá a devolver las propuestas que hayan sido radicadas extemporáneamente o por canales distintos al correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo a la dirección de correo electrónico mediante la cual se radicó la propuesta.
- **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **FIDUCOLDEX**, como su vocera y administradora, verificarán el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se

hayan previsto como habilitantes en los presentes Términos de Referencia.

- Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, serán verificadas de acuerdo con lo señalado en el numeral 11 “Criterios de calificación”.
- Los resultados de las evaluaciones de las propuestas se publicarán en las siguientes páginas web: www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com conforme lo establecido en el cronograma de esta Invitación.
- De acuerdo con los resultados de la evaluación, se adelantará el proceso de vinculación y contratación con el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en su propuesta.

8.9. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar en un plazo perentorio aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de ésta, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma, los cuales en todo caso no podrán representar una mejora de la propuesta. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar su propuesta.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación.** Bajo ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación un factor susceptible de calificación.

Para los documentos que acrediten factores que otorgan puntaje, solo se puede pedir aclaración.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales, condicionales o plurales.

8.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presenten propuestas.

- b. Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c. Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes, una vez surtida la etapa de subsanabilidad.
- d. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- e. Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- f. Cuando las propuestas presentadas no resulten convenientes a los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- g. Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o vinculación.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente invitación.

Se aclara que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación.

8.11. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección, solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada dentro del término (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
2. Cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz, al menos sumariamente.
3. Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia o la propuesta económica (propuesta parcial).
4. Cuando la propuesta no incluya la oferta económica.
5. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la propuesta, cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no los allegue en debida forma en el término previsto.
6. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
7. Cuando la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex ratifique la coincidencia total del proponente y/o sus relacionados, con alguna fuente de reporte restrictiva referida a

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.

8. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX y **COLOMBIA PRODUCTIVA** considere que el mismo no pueda ser administrado.
9. Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia.
10. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
11. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación del proponente.
12. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
13. Cuando el proponente se encuentre reportado en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
14. Cuando el proponente (persona jurídica), sus representantes legales o cualquiera de sus socios o accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales o tengan alguna sanción disciplinaria o penal vigente con ocasión de una decisión en firme proferida por autoridad competente.
15. Cuando la propuesta sea enviada a través de un link de acceso o enlace a un almacenamiento externo, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
16. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA 1: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado, no presente los documentos requeridos en el proceso de vinculación completamente diligenciados y acompañados de los anexos correspondientes, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar la propuesta, quedando por fuera del proceso de selección y/o contratación.

NOTA 2: COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas presentadas por un proponente que tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

En el eventual rechazo de una propuesta, la misma le será devuelta al proponente antes de

llevar a cabo la adjudicación respectiva o la declaratoria de desierta, según corresponda.

9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

9.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES

Podrán participar en esta convocatoria como proponentes los siguientes:

1. **Persona jurídica nacional** con mínimo tres (3) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para certificar esta condición.
2. **Persona jurídica extranjera:** sociedades extranjeras en Colombia siempre que el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica⁶, con mínimo tres (3) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para certificar esta condición.
3. **Consortios o uniones temporales.** En este caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:
 - Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta y de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación). Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
 - La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la

⁶ Las principales características de la sucursal son: 1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia) 2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal. 3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- misma unión o consorcio), aportándose además el recibo o soporte expedido por la aseguradora en el que se acredite el recaudo o pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si participara de manera independiente del consorciado o aliado en esta convocatoria, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
 - Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por la unión de los miembros del consorcio o unión temporal.
 - La carta de presentación de la propuesta deberá allegarse suscrita por el apoderado o representante legal designado por los miembros del consorcio o unión temporal.
 - El formato de inscripción y/o actualización de proveedores y conocimiento de terceros (FTGAD15) deberá ser diligenciado en su totalidad por cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal y uno por la forma asociativa.
 - Toda la información exigida en los presentes Términos de Referencia deberá ser entregada por cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
 - La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida únicamente por personas jurídicas.
 - La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar integrada por las personas (persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia) autorizadas como proponentes en los presentes Términos de Referencia.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras), los Consorcios y las Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **COLOMBIA PRODUCTIVA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual en los últimos dos (2) años. Tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

NOTA 2: No se podrán postular como firmas interventoras para la presente convocatoria aquellas personas jurídicas que tengan o hayan tenido algún vínculo contractual dentro del programa SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0 adelantado durante el año 2022.

NOTA 3: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y conforme lo señalado en los presentes Términos de Referencia.

10. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

COLOMBIA PRODUCTIVA y **FIDUCOLDEX**, como su vocera y administradora, procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten habilitadas para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente Invitación consta en los archivos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el proponente deberá indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta invitación y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica de Contratación y Negocios Especiales de **FIDUCOLDEX** para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y corresponderá a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección Jurídica de Contratación y Negocios Especiales de **FIDUCOLDEX** para **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente esté relacionado con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente Invitación.
- (ii) Que la fecha de constitución y la duración de la sociedad esté acorde con lo exigido en estos Términos de Referencia.
- (iii) Que el representante legal se encuentre facultado para presentar la propuesta y/o

contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica (nacional o extranjera), unión temporal o consorcio.

- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente Invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta por el representante legal del proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales, salvo que se trate de proponentes de naturaleza pública.

Los siguientes documentos serán requeridos para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, y por tanto obligatorios para la participación en este proceso de contratación y demás condiciones legales:

a. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo Nro. 1**). Ésta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica (nacional o extranjera) o por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, de acuerdo con los requerimientos de Ley, expedida por el revisor fiscal actual, cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, a través de la cual se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de **los últimos seis (6) meses**, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas

vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente sin personal a cargo, que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el revisor fiscal actual, cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, según el caso, indicando esta circunstancia.

c. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente para certificar esta condición.

El certificado debe haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. De igual manera, el objeto social principal del proponente deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato, y la duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal de la persona jurídica (nacional o extranjera) o del consorcio o unión temporal tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de ésta, de acuerdo con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal y/o en los estatutos sociales, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con fecha previa a la presentación de la respectiva propuesta.

Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos del proponente, que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos

documentos deberán ser entregados con la propuesta.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- Indicar la dirección del domicilio del Consorcio o Unión Temporal.
- Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, independientemente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
- Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, deberá incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue, de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la Invitación.

d. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

La persona jurídica (nacional o extranjera) deberá presentar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común (Responsable del Impuesto a las Ventas).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido. En caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal para la suscripción del contrato, de no presentarlo dentro del término requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

e. Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal del proponente

La propuesta deberá incluir la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal del proponente. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

f. Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación (Anexo Nro. 6)

El proponente deberá certificar a través del representante legal de la persona jurídica (nacional o extranjera), de la unión temporal o del consorcio, junto al revisor fiscal actual, cuando exista de acuerdo con los estatutos sociales o junto al contador actual, según sea el caso, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la ley y/o los estatutos, al momento de presentar la propuesta, así como al cierre de la convocatoria. En caso de que algún proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

g. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en formato para particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto en esta invitación esto es, **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$220.000.000)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo o soporte expedido por la aseguradora en el que se acredite el recaudo o pago de la prima correspondiente.

Como factor diferencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* del Decreto 1082 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021; los proponentes que sean mipyme deberán presentar una póliza, en formato para particulares, expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto por alternativa, esto es, **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la invitación.

Para acreditar la condición de Mipyme y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el proponente deberá presentar, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa) donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo o soporte expedido por la aseguradora en el que se acredite el recaudo o pago de la prima correspondiente y el certificado de Mipyme (si aplica esta última).

Para el caso de proponente plurales que aplique el factor diferenciador, ambos deben ser mipyme y deben entregar los documentos de acreditación.

En caso de prórroga de la fecha para la selección de la **INTERVENTORÍA** esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada no sea suficiente para cubrir el periodo de selección de la **INTERVENTORÍA**.

El beneficiario de la póliza será la "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX obrando como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**", con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el proponente. En caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para certificar esta condición, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera. En caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados.

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos Términos de Referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso, en el término que le fije **COLOMBIA PRODUCTIVA**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas será devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato.

COLOMBIA PRODUCTIVA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la

totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- Por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en este documento.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

a) Estados Financieros

Presentar el estado de situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal (cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal).

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, reemplacen o complementen. Las notas comparativas

a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP). En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, el proponente deberá presentar el dictamen del revisor fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020.

El representante legal y el revisor fiscal (si aplica), que firmen los estados financieros y dictamen (cuando aplique), deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la representación legal y/o la revisoría fiscal (si aplica), que firma los estados financieros y/o el dictamen, sea una persona diferente a la que figura en el certificado de existencia y representación legal actualizado, se deberá adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

El representante legal y el revisor fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen -si aplica-, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

Proponentes Extranjeros con sucursal en Colombia:

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar el representante legal y revisor fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con revisor fiscal debe presentar certificación firmada por el representante legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el revisor fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la representación legal y/o la revisoría fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

b) Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal (cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal) que firman y dictaminan los estados financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normativa aplicable en su país de origen, deberá presentar certificación del representante legal de la casa matriz que así lo avale.

c) Certificado de antecedentes Junta Central de Contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el contador público como para el revisor fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los estados financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normativa aplicable en su país de origen deberá presentar certificación del representante legal de la casa matriz que así lo avale.

d) Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas, en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la evaluación financiera de acuerdo con la sección *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)*.

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante, no se procederá con la *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)* del mismo o del consorcio o Unión Temporal.

- **Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)**

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

Respecto de la capacidad financiera, se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los indicadores establecidos en el siguiente cuadro:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0
<u>Capital de trabajo</u> Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta
Endeudamiento <i>Pasivo/Activo</i>	No mayor al 70%

- **Verificación financiera de propuestas conjuntas**

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

NOTA: Para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

10.3.1. Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos tres (3) años a través de al menos dos (2) certificaciones de contratos celebrados dentro de los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de radicación de la propuesta, cuyo objeto se refiera a interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera y legal de proyectos relacionados con ciencia, tecnología, desarrollo tecnológico, sofisticación, innovación y/o temas afines. El valor del(los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a **MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.100.000.000)**.

En caso de acreditar la experiencia específica con contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de la propuesta, estos deberán presentar una ejecución mínima certificada del 50%.

Para acreditar la experiencia exigida el proponente deberá aportar las certificaciones emitidas por el contratante que contengan como mínimo la información relacionada a continuación:

- Nombre y NIT del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Suspensiones o prórrogas (si aplica)
- Estado del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y contacto del contratante
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de ejecución (aplica en caso de certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución).

Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal y en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se deberá presentar la(s) certificación(es) contractual(es) (y/o copia del contrato con acta de liquidación debidamente suscritos) y el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la

experiencia aportada.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada en su totalidad por uno de sus miembros, siempre que éste tenga la participación mayoritaria dentro del consorcio o unión temporal y exista claridad de los aportes que realizarán los otros miembros a la ejecución del contrato. También podrá acreditarse este requisito con la sumatoria de la experiencia de varios o todos los miembros que conformen la unión temporal o el consorcio. En cualquiera de los casos, el consorcio o unión temporal deberá presentar la(s) certificación(es) contractual(es) (y/o copia del contrato con acta de liquidación debidamente suscritos) y el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación dentro del mismo.

NOTA 1: Para efectos de acreditar la experiencia en el tiempo requerido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no tendrá en cuenta la experiencia traslapada. En consecuencia, en el evento en que el proponente presente dos (2) o más contratos que se hayan ejecutado total o parcialmente en un mismo lapso, este tiempo será tenido en cuenta una sola vez. Lo anterior aplica para la experiencia habilitante del proponente, para la experiencia del equipo de trabajo, así como para los criterios de evaluación en los cuales se otorga puntaje por este concepto.

NOTA 2: En el Anexo Nro. 2 el proponente deberá señalar claramente la experiencia que presenta como habilitante y como calificable. De no hacerlo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** tomará como habilitante las primeras dos (2) certificaciones relacionadas en el anexo y las demás se tomarán como calificables por lo que sobre éstas se otorgará puntaje (si aplica). Si con las dos (2) certificaciones evaluadas el proponente no logra cumplir el requisito, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá inhabilitar la propuesta, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 8.9 del presente documento. Estas certificaciones deberán corresponder de manera exacta a la información de experiencia plasmada por el proponente en el Anexo Nro. 2.

NOTA 3: El proponente podrá acreditar la experiencia habilitante y la experiencia adicional a través de un mismo contrato siempre y cuando el tiempo a certificar sea diferente. Para poder hacer válida esta experiencia el proponente deberá presentar la respectiva certificación tanto para la experiencia habilitante como para la adicional, discriminando en el Anexo Nro. 2 el tiempo de experiencia (en años) que pretende hacer valer para cada caso; de no hacer tal discriminación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá tomar la experiencia aportada únicamente como experiencia habilitante. En definitiva, ningún año de experiencia podrá valerse como habilitante y ponderable al mismo tiempo.

NOTA 4: En caso de no contar con las certificaciones, el proponente podrá acreditar la experiencia exigida aportando copia de los contratos siempre que los mismos estén acompañados de sus respectivas actas de liquidación debidamente suscritas por las partes.

En dichos documentos debe evidenciarse la información solicitada en este numeral.

NOTA 5: COLOMBIA PRODUCTIVA no admitirá auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante o ponderable del proponente.

NOTA 6: La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere a:

- Interventoría de contratos de obra civil.
- Interventoría de contratos de obra pública.
- Interventoría de contratos para estudios y diseños para obra pública o infraestructura.
- Interventoría a proyectos de hidrocarburos.

10.3.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo

El proponente deberá presentar, como mínimo, un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles (Anexo Nro. 3):

a. Un (1) director(a) de interventoría:

Formación: Título profesional en economía, administración, ingenierías, ciencias económicas, administrativas, sociales o afines, con especialización o maestría en las mismas áreas.

Experiencia:

- General de mínimo cinco (5) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos o proyectos, contados a partir de la fecha de grado.
- Específica de mínimo tres (3) años como director de interventoría y/o auditor y/o supervisor de contratos o proyectos de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o temas afines, contados a partir de la fecha de grado. Esta experiencia podrá ser computada dentro de la experiencia requerida en el ítem anterior.

b. Un (1) Coordinador(a) administrativo(a) y financiero(a)

Formación: Título profesional en ciencias económicas o administrativas con posgrado (especialización o maestría) en las mismas áreas o en revisoría fiscal o auditoría.

Experiencia:

- General de mínimo tres (3) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de

contratos o proyectos, contados a partir de la fecha de grado.

- Específica de mínimo dos (2) años en gestión, dirección, coordinación de interventoría o coordinación de auditoría de proyectos en temas administrativos y financieros. Esta experiencia podrá ser computada dentro de la experiencia general.

c. Un (1) Coordinador(a) Técnico(a):

Formación. Título profesional en las áreas de ingenierías, diseño industrial, administración, ciencias básicas, o económicas. Título de posgrado (especialización o maestría) en las mismas áreas.

Experiencia:

- Profesional de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de grado.
- Específica de mínimo dos (2) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de proyectos o contratos en temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o temas afines, . La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia profesional.

d. Un (1) asesor(a) jurídico(a):

Formación: Título profesional en derecho y especialización o maestría en derecho administrativo, derecho privado, derecho comercial, derecho financiero, derecho de la empresa, derecho tributario, derecho contractual, propiedad intelectual o finanzas o administración de empresas o evaluación de proyectos.

Experiencia:

- General de mínimo cinco (5) años, en contratación pública y/o privada, contados a partir de la fecha de grado.
- Específica de mínimo tres (3) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos o proyectos. Esta experiencia podrá ser computada dentro de la experiencia general.

e. Tres (3) interventores(as) técnicos(as)

Teniendo en cuenta que la convocatoria de cofinanciación está dirigida a todos los sectores de la producción y que se suscribirán contratos con empresas en diferentes sectores, el proponente deberá presentar como mínimo tres (3) profesionales, cada uno con el siguiente perfil:

Formación: Título profesional en cualquier área del conocimiento.

Experiencia:

- Profesional de mínimo de tres (3), años contados a partir de la fecha de grado.
- Específica de mínimo dos (2) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión a proyectos, relacionados con temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o afines. La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia profesional.

f. Tres (3) interventores(as) administrativos(as) y financieros(as)

Encargados de hacer el seguimiento a la ejecución administrativa y financiera de los contratos de cofinanciación. Para cada uno de los(as) tres (3) interventores(as) propuestos se deberá certificar lo siguiente:

Formación: Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas: administración de empresas, ciencias económicas, financieras, contables o afines.

Experiencia:

- Profesional de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de grado.
- Específica de mínimo dos (2) años en interventoría, supervisión y/o auditoría de proyectos en aspectos administrativos y financieros. La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia profesional.

g. Un (1) profesional/tecnólogo que brinde soporte a la herramienta tecnológica de seguimiento

Formación: Título profesional o tecnólogo en el área de administración de empresas, ingenierías o afines.

Experiencia: como profesional o tecnólogo de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de grado.

h. Un (1) auxiliar administrativo(a)

Formación: Técnico(a) o tecnólogo(a) en administración de empresas, ingenierías, o áreas afines.

Experiencia: Como técnico o tecnólogo de mínimo dos (2) años, contados a partir de la

fecha de grado.

10.3.2.1. Documentos requeridos para la verificación de la formación y experiencia del equipo de trabajo.

Para acreditar la formación y experiencia (profesional, general, como técnico o tecnólogo y específica) solicitada, deberán allegarse con la propuesta las hojas de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con sus respectivos soportes académicos (título, acta de grado o documento equivalente), profesionales y laborales (certificaciones laborales o contractuales). Deberá presentarse en la propuesta únicamente los soportes académicos, profesionales y laborales relacionados en el Anexo Nro. 3.

En el caso de formación académica adquirida en el exterior se debe allegar adicionalmente la convalidación correspondiente⁷ o una carta firmada por el integrante del equipo de trabajo en la que describa los criterios principales de clasificación del programa de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación -CINE-⁸.

Para el caso del perfil “asesor jurídico” se debe adjuntar a la hoja de vida, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o entidad que lo reemplace, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores a la presentación de la propuesta

NOTA 1: Cuando el perfil refiera a profesiones afines, ello corresponderá a todas aquellas carreras y/o posgrados que según la clasificación dada por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES, pertenezcan al mismo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC.

NOTA 2: Ningún miembro del equipo de trabajo podrá ejercer más de un perfil.

NOTA 3: Todo cambio del equipo de trabajo debe presentarse a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su previa autorización. Para ello la **INTERVENTORÍA** deberá comunicar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la novedad dentro del día hábil siguiente a su conocimiento y proceder a efectuar el reemplazo correspondiente.

NOTA 4: En el Anexo Nro. 3 el proponente deberá señalar claramente la experiencia del equipo de trabajo que presenta como habilitante y como calificable. De no hacerlo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** tomará como habilitante por cada perfil hasta las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el anexo y las demás se tomarán como calificables, por lo

⁷ Conozca el proceso (mineducacion.gov.co)

⁸ <https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-internacional-normalizada-de-la-educacion-cine>

que sobre éstas se otorgará puntaje (si aplica). Si con las tres (3) certificaciones evaluadas el proponente no logra cumplir el requisito, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá inhabilitar la propuesta, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 8.9 del presente documento. Estas certificaciones deberán corresponder de manera exacta a la información de experiencia plasmada por el proponente en el Anexo Nro. 3.

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los presentes Términos de Referencia continuarán con la etapa de evaluación, en donde se verificarán y calificarán los componentes técnicos y económicos, según los siguientes criterios y subcriterios:

CRITERIO	SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMULA	PUNTAJE MÁXIMO ⁹
Experiencia específica adicional del proponente	No aplica	Hasta cinco (5) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida	$\frac{(\#años\ adicionales)}{5} \times (10)$	10
Experiencia adicional del equipo de trabajo	Director	Experiencia específica de hasta diez (10) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\#años\ adicionales)}{10} \times (8)$	8
	Interventor técnico 1	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\#años\ adicionales)}{6} \times (4)$	4
	Interventor técnico 2	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\#años\ adicionales)}{6} \times (4)$	4
	Interventor técnico 3	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\#años\ adicionales)}{6} \times (4)$	4
	Interventor administrativo y financiero 1	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\#años\ adicionales)}{6} \times (4)$	4
	Interventor administrativo y financiero 2	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\#años\ adicionales)}{6} \times (4)$	4
	Interventor administrativo y financiero 3	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\#años\ adicionales)}{6} \times (4)$	4
Miembros adicionales para el equipo de trabajo¹⁰	Perfiles adicionales	Por cada interventor técnico adicional al equipo mínimo requerido se otorgarán 2 puntos.	No aplica	10

⁹ En ningún caso se asignará un puntaje mayor al puntaje máximo establecido. En caso de que, en cualquiera de estos criterios, el resultado de la fórmula sea superior al puntaje máximo establecido para ese criterio, se asignará el puntaje máximo.

¹⁰ En caso de un otrosí al contrato de **INTERVENTORÍA, COLOMBIA PRODUCTIVA** no reconocerá gastos, valores o sumas asociadas al equipo de trabajo adicional ofertado por el proponente seleccionado. Para este criterio se asignará una calificación entre 0 y 10.

Metodología de la propuesta	Descripción	Nivel de descripción, coherencia, buenas prácticas para minimizar riesgos, acciones de mejora, herramientas propuestas y claridad de la metodología aplicada al proceso de interventoría (entendimiento, facilidad de comprensión).	No aplica	10
	Presentación lógica	Presenta de manera lógica (entre lo solicitado y lo propuesto) la relación entre actividades, equipo de trabajo, tiempos y entregables.	No aplica	11
	Procedimientos	Claridad en los procedimientos de interventoría, controles y acciones (preventivas, correctivas, seguimiento y de acompañamiento), matriz de riesgos, cronogramas, formatos de interventoría (planeación, seguimiento e informes).	No aplica	12
	Valor agregado	La propuesta incluye de manera explícita, servicios o actividades adicionales relacionadas con el objeto de la presente contratación, que brinde un mayor aporte en el servicio, diferentes a lo requerido en los presentes términos de referencia. Cada acción que, de manera adicional ofrezca el proponente como valor agregado, será valorada con (1) un punto, sin que estas acciones puedan superar un puntaje máximo de cinco (5) puntos.	No aplica	5
Oferta económica	No aplica	La oferta económica se evaluará otorgando un puntaje máximo a la propuesta con el valor total más económico (esto es, teniendo en cuenta la suma de los valores unitarios, incluido IVA) y las demás se calificarán proporcionalmente de acuerdo con la fórmula señalada.	[(Valor total de la propuesta más económica) × (puntaje máximo)] / Valor total de la propuesta económica a evaluar.	10

COLOMBIA PRODUCTIVA seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje teniendo en cuenta la suma de los criterios técnicos y económicos antes señalados.

NOTA 1: Los criterios de calificación señalados anteriormente deberán acreditarse de la misma forma que los requisitos habilitantes (cuando aplique).

NOTA 2: Se otorgarán hasta tres (3) puntos adicionales al proponente que demuestre que máximo el cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se derive de la presente convocatoria, será ejecutado a través de sujetos de especial protección constitucional (Ver "Definiciones jurídicas").

Para acreditar este criterio de evaluación, el proponente deberá entregar con su propuesta las hojas de vida de cada uno de los perfiles que ostente la calidad de sujeto de especial protección constitucional, de conformidad con el equipo de trabajo propuesto en el Anexo Nro. 3; junto con el documento que evidencie dicha condición, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable¹¹, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

De igual forma, deberá allegarse una comunicación suscrita por el representante legal del proponente, donde señale el porcentaje del valor del contrato que ejecutará cada uno de estos perfiles, teniendo en cuenta para el efecto el porcentaje máximo descrito.

El puntaje será otorgado de manera proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(\% \text{ total certificado})}{5\%} \times (3)$$

En ningún caso se asignará un puntaje que supere el máximo establecido.

11.1. OFERTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá corresponder al servicio de interventoría integral el cual no podrá superar el presupuesto estimado para esta convocatoria, esto es, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.200.000.000)** incluido el IVA.

El proponente deberá indicar el costo de la **INTERVENTORÍA** para cada una de las etapas según el siguiente cuadro:

Etapas	Concepto	Valor <u>total</u> sin IVA	IVA	Valor <u>total</u> con IVA
--------	----------	----------------------------	-----	----------------------------

¹¹ Se sugiere revisar el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021

Planeación de la interventoría	Entrega a COLOMBIA PRODUCTIVA de la metodología (incluyendo formatos), presentación del plan operativo, equipo de trabajo, el cronograma preliminar de visitas/sesiones, la capacitación sobre la plataforma, manual de usuario y manual de orientación a las entidades ejecutoras.			<i>El presupuesto previsto para esta etapa no podrá exceder el 10% del valor total de la oferta económica</i>
Etapa	Concepto	Valor unitario sin IVA	IVA	Valor unitario con IVA
Vinculación de los contratos de cofinanciación	Realización de la visita de vinculación por proyecto			
Inicio de los contratos de cofinanciación	Desarrollo de la sesión de inicio por proyecto (virtual o presencial).			
Ejecución de los contratos de cofinanciación	Seguimiento trimestral por proyecto.			
Cierre de los contratos de cofinanciación	Realización de la visita de cierre por proyecto.			
Liquidación de los contratos de cofinanciación	Entrega a COLOMBIA PRODUCTIVA del acta de liquidación suscrita por la entidad ejecutora.			
VALOR TOTAL CON IVA				

Seguimiento mensual por proyecto	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA

La oferta económica deberá cubrir el valor de todas las labores que realice la **INTERVENTORÍA** desde la etapa de planeación de su contrato, hasta la etapa de liquidación del mismo, incluyendo las etapas de vinculación, inicio, ejecución, cierre y liquidación de todos los contratos de cofinanciación, así como todas las obligaciones y compromisos establecidos en los presentes Términos de Referencia y el contrato que se firme.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar el Anexo Nro. 4, contemplando valores en pesos colombianos, discriminando el IVA e indicando el valor

del seguimiento mensual por proyecto, el cual será el único valor que reconocerá **COLOMBIA PRODUCTIVA** en una eventual adición de recursos al contrato de **INTERVENTORÍA**.

La oferta económica presentada deberá incluir entre otros los siguientes costos:

- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social.
- El valor de los gastos de viaje y/o desplazamientos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación y alojamiento, así como los costos y gastos logísticos y administrativos para la ejecución de las actividades de interventoría como visitas y sesiones (vinculación, inicio, seguimiento y cierre) y demás reuniones que se desarrollen, serán asumidos por la **INTERVENTORÍA**.
- El IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de carácter nacional o municipal.
- Las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los demás costos y gastos directos e indirectos relacionados con la ejecución de las actividades propias de la **INTERVENTORÍA**.

Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

El proponente deberá asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, éstos serán reembolsados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido.

En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

Con ocasión de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, el proponente que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado, renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección General del Tesoro Nacional o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta que cuenta con la suficiente solvencia económica para continuar el desarrollo de las actividades de **INTERVENTORÍA**, en de caso que hubiere demoras en el desembolso de los recursos por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para no poner en riesgo el objeto del contrato, garantizando la calidad y oportunidad del servicio contratado. De igual forma, el proponente declara expresamente que ha efectuado de manera previa los análisis técnicos, financieros y jurídicos para presentar su propuesta, por lo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no responderá de ninguna manera por cualquier error que por acción u omisión incurra el proponente frente a este particular.

11.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se utilizarán como criterios de desempate, según aplique en la presente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021; los siguientes criterios de forma sucesiva y excluyente:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua

ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Se preferirá la propuesta cuya fecha, hora y minuto de radicación sea con mayor antelación.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año.

NOTA 3: Para acreditar cada uno de los criterios de desempate, los proponentes deberán presentar con su propuesta los soportes correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

12. PROCESO DE VINCULACIÓN

Una vez realizada la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, **FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar el proceso de inscripción y vinculación respecto del proponente seleccionado.

Para ello, se requerirá al proponente seleccionado que, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación, envíe a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por medio digital los siguientes documentos, en formato PDF, por separado y en el orden que se señala a continuación:

- FTGAD15 *formato de inscripción y actualización de proveedores y terceros no clientes* completamente diligenciado y firmado (Anexo Nro. 5).
- Copia del certificado de existencia y representación legal del proponente seleccionado, con vigencia no superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de su envío a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, expedido por la cámara de comercio o por la entidad competente.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) del proponente (actualizado).
- Copia del documento de identidad del representante legal del proponente.
- Cuando se trate de ESAL (Entidades Sin Ánimo de Lucro) diferentes a Entidades Públicas Nacionales o Internacionales que aportan recursos económicos, deben presentar adicionalmente una certificación de prácticas de prevención de lavado de

activos y financiación del terrorismo y la composición accionaria o fundadores del primer nivel.

Los documentos anteriormente señalados deberán ser presentados de forma individual en una sola carpeta tipo .zip, en el orden mencionado. El formato FTGAD15 puede ser suscrito de forma manuscrita, digital o electrónica siempre que dicha firma coincida con la plasmada en el documento de identidad del representante legal. La presentación de estos soportes no garantiza la suscripción del contrato. En caso de que se requiera ajustar, aclarar o corregir alguno de estos documentos, **COLOMBIA PRODUCTIVA** notificará por medio digital al proponente para su subsanación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

COLOMBIA PRODUCTIVA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades del programa SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0 adelantada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** de conformidad con el objeto de la presente invitación, siempre que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en este documento.

En caso de que el proponente que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido el segundo lugar en la evaluación.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de ésta por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com. Sin perjuicio de lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en las páginas web antes mencionadas, el proponente favorecido deberá atender el proceso de vinculación y suscribir y legalizar el contrato en la fecha que le sea requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Invitación o en su defecto, declararla desierta si no satisface la necesidad que le dio origen, sin que esto genere obligación de indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso. Lo anterior en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el que se señala que este patrimonio *"no estará obligada[o] a la aceptación de la oferta, a la adjudicación, ni a la suscripción del contrato u orden respectiva, y podrá abstenerse de continuar el proceso de selección o celebrar el contrato por razones legales o de conveniencia, y en todo caso, conforme a las disposiciones legales vigentes"*. En consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado.

PERIODO DE TRANSICIÓN: En dado caso que, entre la etapa final de adjudicación y el inicio de la suscripción del contrato, se llegare a presentar alguna de las siguientes circunstancias tales como: medidas cautelares que recaigan sobre las cuentas bancarias al proponente y/o a la **INTERVENTORÍA**, reportes en el boletín de responsabilidades fiscales del representante legal o de algunos de sus miembros de órganos sociales, accionistas y/o socios conforme a la Ley 610 de 2000, liquidación y/o disolución de la sociedad, inclusión en alguna de las listas internacionales y bases nacionales de antecedentes como Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional; **COLOMBIA PRODUCTIVA**, independientemente de la etapa pre contractual o contractual en la que se encuentre, no lo considerará hábil para contratar y en caso que ya haya sido adjudicatario no se suscribirá contrato y no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuestas ni habrá lugar a indemnización alguna a favor del proponente y/o de la **INTERVENTORÍA**.

13.1. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El adjudicatario contará con dos (2) días hábiles para la revisión de la información consignada en la minuta contentiva del contrato, contados a partir de la recepción de este, el cual será enviado por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** por correo electrónico; y deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del envío por correo electrónico del documento contractual definitivo por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En el evento, que el adjudicatario no se pronuncie dentro del referido término para revisión, se remitirá el contrato definitivo para su suscripción, todo lo cual no podrá superar el término señalado para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el respectivo contrato, la **INTERVENTORÍA** deberá constituir las pólizas que garantizan la ejecución del mismo, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo de voluntades.

En el evento que no se cumpla lo señalado en los dos párrafos anteriores, se configurará incumplimiento y **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá hacer uso de la garantía de seriedad de la oferta.

13.2. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **COLOMBIA PRODUCTIVA** no asume ninguna responsabilidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de selección en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción o legalización del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio, o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que participaron en el proceso de selección y presentaron propuesta.

14. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

14.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera y legal) para el seguimiento de los proyectos y sus consecuentes contratos de cofinanciación, celebrados con **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el marco de la convocatoria Nro. 736 a través de la cual se desarrolla el programa "SENAInnova Productividad para las Empresas 2.0".

14.2. ENTREGABLES A CARGO DE LA INTERVENTORÍA

En desarrollo del contrato y las actividades a su cargo, la **INTERVENTORÍA** se obliga a presentar los siguientes resultados o productos, entre otros que considere necesarios para

el desarrollo de sus actividades:

Los entregables deberán enviarse a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al **SENA** (cuando aplique) en los plazos y condiciones señalados en el acápite "Etapas de la interventoría".

14.2.1. Etapa de planeación de la interventoría

- Metodología para desarrollar las actividades de interventoría.
- Plan operativo a ejecutar y cronograma preliminar de visitas y sesiones.
- Perfil y soportes del equipo de trabajo presentado en la propuesta.
- Formatos de actas, informes y demás documentos que se requieran para desarrollar las actividades.
- Usuarios, contraseñas y manual de usuario de la herramienta tecnológica.
- Manual de orientación dirigido a las entidades ejecutoras.

14.2.2. Etapa de vinculación de los contratos de cofinanciación

- Conceptos de cada uno de los proyectos adjudicados.
- Cronograma definitivo de visitas de vinculación.
- Informes de visita de vinculación. Este informe debe incluir los aspectos indicados en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia.
- Concepto para vinculación de las entidades ejecutoras y el proyecto a ejecutar.

14.2.3. Etapa de inicio de los contratos de cofinanciación

- Cronograma de las sesiones de inicio (presenciales o virtuales).
- Informes de las sesiones de inicio (presenciales o virtuales) tanto grupales como individuales. Para las sesiones grupales remitir el listado de asistencia de las empresas y la autorización para el tratamiento de datos personales.
- Actas de inicio de los contratos de cofinanciación.
- Conceptos para la autorización de los primeros desembolsos.

14.2.4. Etapa de ejecución de los contratos de cofinanciación

- Cronogramas mensuales de visitas.
- Informes de visitas de seguimiento y sus respectivos conceptos.
- Informes trimestrales de interventoría que incluya los conceptos sobre los informes de avance de los proyectos y la gestión de la **INTERVENTORÍA**, entre otros aspectos.
- Conceptos para la autorización de los segundos desembolsos.
- Conceptos sobre casos especiales, en caso de que se presenten.

14.2.5. Etapa de cierre de los contratos de cofinanciación

- Cronograma de las visitas de cierre.
- Informes de visitas de cierre y sus respectivos conceptos de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia
- Informe final de interventoría que incluya los conceptos sobre los informes finales de los proyectos.

14.2.6. Etapa de liquidación de los contratos de cofinanciación

- Concepto final de la liquidación de cada contrato de cofinanciación.
- Acta de liquidación suscrita por la entidad ejecutora.

14.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

COLOMBIA PRODUCTIVA realizará pagos por etapas, una vez recibidos a satisfacción los entregables correspondientes, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

ETAPA	PLAZO DE PAGO
Planeación de la interventoría	Se paga contra entrega y aprobación de parte de COLOMBIA PRODUCTIVA de la totalidad de los entregables establecidos en esta etapa. (Numeral 14.2.1 de los Términos de Referencia)
Vinculación de los contratos de cofinanciación	Se paga al finalizar la etapa, una vez realizadas la totalidad de las visitas de vinculación y aprobado por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA la totalidad de los entregables establecidos en esta etapa. (Numeral 14.2.2 de los Términos de Referencia)
Inicio de los contratos de cofinanciación	Se paga al finalizar la etapa, una vez realizadas la totalidad de las visitas de inicio y aprobado por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA la totalidad de los entregables previstos para esta etapa. (Numeral 14.2.3 de los Términos de Referencia)
Ejecución de los contratos de cofinanciación	Se realizarán pagos trimestrales, contados a partir del inicio de la ejecución del primer contrato de cofinanciación una vez revisado y aprobado el informe trimestral correspondiente.
Cierre de los contratos de cofinanciación	Adicionalmente para efectuar cada pago COLOMBIA PRODUCTIVA revisará y aprobará los entregables adicionales que se hayan debido generar durante el trimestre, establecidos en el numeral 14 de los Términos de Referencia.
Liquidación de los contratos de cofinanciación	No obstante, el último pago trimestral del contrato de interventoría se realizará previa aprobación de la totalidad de los

ETAPA	PLAZO DE PAGO
	entregables previstos para cada una de las etapas del contrato de interventoría (Numeral 14 de los Términos de Referencia)

NOTAS:

- ✓ **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará la etapa de planeación en un (1) solo pago correspondiente al porcentaje y/o valor ofertado por el proponente en su propuesta económica, contra la aprobación de los entregables previstos para esta etapa.
- ✓ **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará la etapa de vinculación en un (1) solo pago correspondiente al valor unitario ofertado por el proponente en su propuesta económica el cual será multiplicado por el número de visitas realizadas. Este pago se desembolsará una vez efectuadas la totalidad de las visitas de vinculación y aprobados los entregables establecidos en esta etapa.
- ✓ **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará la etapa de inicio en un (1) solo pago correspondiente al valor unitario ofertado por el proponente en su propuesta económica el cual será multiplicado por el número de sesiones (virtuales o presenciales) de inicio realizadas. Este pago se desembolsará una vez efectuadas la totalidad de las sesiones de inicio y aprobados los entregables establecidos para esta etapa.
- ✓ **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará las etapas de ejecución, cierre y liquidación en pagos trimestrales de acuerdo con los valores ofertados por el proponente en su propuesta económica, contra entrega y aprobación del informe trimestral y los entregables que se generen durante ese periodo para cada una de las etapas.

Para realizar cualquiera de los pagos antes mencionados, la **INTERVENTORÍA** deberá:

- Cumplir con todas las condiciones y plazos definidos en los numerales 5.1.(Etapas de la **INTERVENTORÍA**) de los Términos de Referencia y 14.2 (Entregables a cargo de la **INTERVENTORÍA**) de los Términos de Referencia.
- Remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los entregables correspondiente a cada etapa en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Presentar la factura en forma legal.

Todo lo anterior deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

14.4. DURACIÓN

El contrato que se suscriba tendrá una duración hasta el 30 de julio de 2024, plazo que contará a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. No obstante,

los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la **INTERVENTORÍA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por la **INTERVENTORÍA**, sin que este hecho genere obligación de bonificarla o indemnizarla.

14.5. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

Dentro de las obligaciones generales a cargo de la **INTERVENTORÍA**, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos de Referencia y Propuesta), estarán las de:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en su propuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato.
3. Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura de un eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las indicaciones establecidas en el manual de imagen corporativa entregado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** durante los procesos de vinculación de las empresas, desarrollo de visitas y demás actividades que lo requieran, de conformidad con las diferentes etapas de la **INTERVENTORÍA**.
5. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Cumplir con los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en condiciones de calidad y oportunidad.
7. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados para el desarrollo del presente contrato, según lo solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** y sin que esto genere un costo adicional.
8. Asistir a las reuniones a las que sea citado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
10. Informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos

reglamentarios, así como la normativa que la modifique, sustituya, reemplace o complemente para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato.

12. Garantizar la transparencia, la eficiencia, el cumplimiento de tiempos, calidad, exactitud y trazabilidad del servicio de interventoría.
13. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidas en el contrato de interventoría y los presentes Términos de Referencia.

14.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

Dentro de las obligaciones específicas a cargo de la **INTERVENTORÍA**, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos de Referencia y Propuesta), estarán las de:

1. Presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** el equipo de trabajo aprobado en la propuesta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del contrato de la **INTERVENTORÍA**.
2. Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** la necesidad que tenga la **INTERVENTORÍA** de reemplazar a cualquier integrante de su equipo. La **INTERVENTORÍA** contará con hasta cinco (5) días hábiles después de dicha notificación para solicitar el cambio y contar con la aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. El nuevo perfil presentado, deberá cumplir, como mínimo, con las condiciones establecidas en la propuesta aprobada.
3. Solicitar a la entidad ejecutora las aclaraciones y/o explicaciones que la **INTERVENTORÍA** considere necesarias durante la ejecución del proyecto de cofinanciación y en caso de ser necesario, generar las acciones preventivas y/o correctivas que se requieran, e informarlo de forma inmediata a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
4. Garantizar la no existencia de conflictos de interés por parte de las personas que conforman el equipo de interventores, quienes no podrán participar en el equipo de trabajo interno o externo de ninguna de las entidades ejecutoras sobre los cuales se preste el servicio de **INTERVENTORÍA**. Para ello, la **INTERVENTORÍA** y su equipo de trabajo deberán certificar por escrito la ausencia de conflictos de interés y el tratamiento a agotar en caso de presentarse algún evento relacionado. Estas certificaciones deberán ser elaboradas y firmadas por la **INTERVENTORÍA** y su equipo y serán entregadas electrónicamente al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los proyectos adjudicados. En caso de cambio de algún miembro del equipo, el nuevo perfil también deberá suscribir dicho documento.
5. Revisar y aprobar los entregables establecidos en cada proyecto/contrato de cofinanciación, antes de ser remitidos a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de conformidad

- con los plazos establecidos en este contrato.
6. Realizar las visitas establecidas para cada uno de los proyectos/contratos de cofinanciación a su cargo y presentar los respectivos informes a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en los tiempos y condiciones señalados en este contrato.
 7. Recomendar de forma oportuna a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al **SENA** las acciones de mejoramiento al proceso de **INTERVENTORÍA** y seguimiento de los proyectos/contratos de cofinanciación.
 8. Disponer de interventores técnicos cuyos perfiles guarden correspondencia con el propósito, objetivos, resultados y actividades de cada proyecto.
 9. Mantener un archivo actualizado de cada contrato/proyecto sobre el que se realice la **INTERVENTORÍA** y copia de la propuesta de cofinanciación seleccionada, en físico y en medio magnético.
 10. Contar durante la ejecución del contrato con una herramienta tecnológica que permita a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al **SENA** la consulta de toda la información que se genere en desarrollo de las labores de **INTERVENTORÍA**. La herramienta deberá seguir funcionando, con los accesos respectivos a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al **SENA** durante los seis (6) meses siguientes a la liquidación del presente contrato.
 11. Garantizar el acceso a la herramienta tecnológica de mínimo diez (10) usuarios para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**.
 12. Remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la finalización del contrato de interventoría el expediente documental que soporte la ejecución de todos los proyectos. Comprende la entrega de toda la documentación e información física y magnética correspondiente al desarrollo de los proyectos, en los términos y condiciones de gestión documental que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Previo al trámite de liquidación y cierre del contrato de interventoría, se requiere la entrega de: los informes y soportes definidos como entregables de los contratos de cofinanciación, carta de la entidad ejecutora expresando su aceptación u observaciones respecto a la liquidación financiera incluida en el informe de cierre, copia de la comunicación de la **INTERVENTORÍA** en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado la entidad ejecutora, certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la que expresa que la entidad ejecutora se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
 13. Gestionar la suscripción del acta de liquidación por parte de los ejecutores de los proyectos de cofinanciación y entregarla a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en los tiempos y condiciones señalados en este contrato.
 14. Desarrollar mecanismos y tomar las acciones necesarias para que el ejecutor del proyecto subsane circunstancias, condiciones u otras situaciones que puedan generar riesgos de incumplimiento del objeto contractual o desviaciones en la ejecución financiera y/o técnica del proyecto, detectadas en los informes bimestrales de ejecución emitidos por las entidades ejecutoras, en los soportes contables, en las

visitas de seguimiento o mediante información entregada por miembros del equipo ejecutor o de usuarios finales del proyecto (cuando aplique). Para ello, el ejecutor del proyecto contará con hasta diez (10) días hábiles para que presente las subsanaciones o explicaciones requeridas, plazo que contará a partir del día siguiente del requerimiento de la **INTERVENTORÍA**. Si el ejecutor no subsana dentro del plazo establecido, la firma interventora deberá de forma inmediata dar traslado de la situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

12. Dar respuesta por escrito a las inquietudes y solicitudes planteadas por los ejecutores de los proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. La **INTERVENTORÍA** deberá realizar esta actividad desde la recepción del primer proyecto seleccionado y hasta la liquidación del último contrato de cofinanciación.
13. Apoyar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la entrega de información y elaboración de comunicaciones o documentos que se requieran para dar respuesta a derechos de petición, reclamaciones o solicitudes de autoridades administrativas, judiciales, entes de control y/o terceros, relacionados con los contratos de cofinanciación y/o los proyectos sobre los cuales se realizan las acciones de interventoría; en los términos y plazos que para el efecto le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
14. Entrega de la documentación e información física y magnética correspondiente a los proyectos objeto de seguimiento, en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
15. Las demás obligaciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del presente contrato.

14.7. PÓLIZAS

Para la ejecución del contrato, la **INTERVENTORÍA** se obliga a constituir en favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en **formato para particulares**, una póliza de seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y presentarla al supervisor del contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado-Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA" identificada con NIT 830.054.060–5.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2. **Calidad de los servicios:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y treinta y seis (36) meses más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio de la vigencia del contrato, la cual inicia con la suscripción del acta de inicio, cada uno de los amparos deberá constituirse con dos (2) meses adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **INTERVENTORÍA** se obliga a mantener vigente el seguro mencionado durante el plazo de ejecución del presente contrato y el tiempo adicional especificado en cada uno de los amparos. Estará a cargo de la **INTERVENTORÍA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo o soporte expedido por la aseguradora que acredite el recaudo o pago de la prima, así como las condiciones generales. FIDUCOLDEX, como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a la **INTERVENTORÍA** para que dentro del plazo que se le indique, haga las modificaciones necesarias.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, la **INTERVENTORÍA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia, todo lo cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento que incorpore la modificación contractual correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida, la cual deberá ser aprobada por FIDUCOLDEX, como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: La **INTERVENTORÍA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

14.8. MULTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA aplicará a la **INTERVENTORÍA** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la **INTERVENTORÍA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de la **INTERVENTORÍA**.
- c) Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la normativa vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a la **INTERVENTORÍA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que la **INTERVENTORÍA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de la **INTERVENTORÍA**.

La **INTERVENTORÍA** acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento de la **INTERVENTORÍA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas a la **INTERVENTORÍA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a la **INTERVENTORÍA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

14.9. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la **INTERVENTORÍA** pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por la **INTERVENTORÍA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

La **INTERVENTORÍA** manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a la **INTERVENTORÍA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

14.10. HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La **INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

La **INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, publicada en la página
<https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizar la existencia de políticas sobre tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que el personal que tenga acceso a la Información de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se encuentre informado de:
 - Su calidad de Encargado de la información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
 - Los requisitos de seguridad de la información del presente contrato.

- Las políticas de protección de datos personales de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>
- Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que la **INTERVENTORÍA** sea requerida por una autoridad, para el suministro de información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, la **INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en consecuencia, la **INTERVENTORÍA** deberá suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **COLOMBIA PRODUCTIVA** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

La **INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos

personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, la **INTERVENTORÍA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que la **INTERVENTORÍA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. La **INTERVENTORÍA** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

14.11. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega a la **INTERVENTORÍA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio de toda la información necesaria para que ésta realice las actividades objeto del presente contrato. La **INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX**, de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **FIDUCOLDEX**, **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las entidades ejecutoras o las empresas beneficiarias que reciba la **INTERVENTORÍA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **FIDUCOLDEX**, de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. La **INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

La **INTERVENTORÍA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

La **INTERVENTORÍA** se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas

siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

La **INTERVENTORÍA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, la **INTERVENTORÍA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de la **INTERVENTORÍA**.

La **INTERVENTORÍA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **FIDUCOLDEX**, **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a las entidades ejecutoras o a las empresas beneficiarias, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por la **INTERVENTORÍA**, por cualquier persona que actúe en nombre de ella o que haya obtenido la información de la **INTERVENTORÍA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a la **INTERVENTORÍA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a la **INTERVENTORÍA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por la **INTERVENTORÍA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por la **INTERVENTORÍA**.
- Que sea divulgada por la **INTERVENTORÍA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la **INTERVENTORÍA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe a la **INTERVENTORÍA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

14.12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **INTERVENTORÍA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos la **INTERVENTORÍA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a la **INTERVENTORÍA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. La **INTERVENTORÍA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Asegurar que, como producto de este contrato, entregará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
- Tramitar de manera previa la autorización de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de **FIDUCOLDEX**.
- Garantizar que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratada.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que haya entregado **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** serán eliminados de los equipos de la **INTERVENTORÍA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que el personal asignado por la

INTERVENTORÍA para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responder por cualquier inobservancia de estas.

- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - La **INTERVENTORÍA** autoriza a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por ésta, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - La **INTERVENTORÍA** se obliga a informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - La **INTERVENTORÍA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - La **INTERVENTORÍA** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - La **INTERVENTORÍA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Los cambios serán documentados por la **INTERVENTORÍA**.
 - La **INTERVENTORÍA** podrá tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios de la **INTERVENTORÍA** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
 - Los recursos que **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
 - Si la información de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
 - Si para fines de su labor la **INTERVENTORÍA** debe tener acceso a información sensible de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por la **INTERVENTORÍA**.

- La **INTERVENTORÍA** no revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- Al terminar el contrato, la **INTERVENTORÍA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de la **INTERVENTORÍA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar a la **INTERVENTORÍA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de la **INTERVENTORÍA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin
- Los funcionarios de la **INTERVENTORÍA** se anunciarán en la recepción de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja cumplan con la normativa y mejores prácticas de ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad Colombiana.

14.13. COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En caso que **COLOMBIA PRODUCTIVA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, la **INTERVENTORÍA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **COLOMBIA PRODUCTIVA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** le avise por escrito a la **INTERVENTORÍA** sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por la **INTERVENTORÍA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, la **INTERVENTORÍA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo

violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, la **INTERVENTORÍA** deberá retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, reembolsando a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, la **INTERVENTORÍA** deberá esperar a que **COLOMBIA PRODUCTIVA** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

14.14. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA**, podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada resultante de la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá, sin mencionar el nombre de la **INTERVENTORÍA**, dar a conocer cualquier dato relacionado con los proyectos o con el presente contrato con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la **INTERVENTORÍA**, de las empresas beneficiarias, ésta deberá informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la obtención de un resultado apropiable dentro del contrato respectivo.

La **INTERVENTORÍA** autoriza desde la presentación de la propuesta a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para la utilización y distribución de material audiovisual relativo a la ejecución del objeto contractual para actividades de difusión.

Durante la ejecución del contrato la **INTERVENTORÍA** se obligará a lo siguiente:

1. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para promocionar los resultados intermedios y finales.
2. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los proyectos, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que los mismos son apoyados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**.

4. Remitir información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

14.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La **INTERVENTORÍA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co La **INTERVENTORÍA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, la propuesta será rechazada.

14.16. INDEMNIDAD

La **INTERVENTORÍA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño, que **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto de la **INTERVENTORÍA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

14.17. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

La **INTERVENTORÍA** certifica a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

La **INTERVENTORÍA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato la **INTERVENTORÍA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del

Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **COLOMBIA PRODUCTIVA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a favor de la **INTERVENTORÍA**.

14.18. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La **INTERVENTORÍA** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, la **INTERVENTORÍA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la **INTERVENTORÍA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y representación legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de la **INTERVENTORÍA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente cláusula podrá, a juicio de **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de la **INTERVENTORÍA**.

14.19. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

La **INTERVENTORÍA** autoriza expresa, e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, libre y voluntariamente para que reporte, consulte y divulgue a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá

reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, y demás normas que las modifiquen, sustituyan, aclaren o reglamenten. Así mismo, la **INTERVENTORÍA** autoriza de manera expresa, libre, voluntaria e irrevocable a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que la **INTERVENTORÍA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

14.20. GESTIÓN DOCUMENTAL

La **INTERVENTORÍA** se obliga de manera irrestricta a centralizar, toda la documentación derivada de la ejecución del presente contrato (precontractual, contractual y etapa de liquidación) bajo las siguientes directrices y lineamientos establecidos por parte de **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**: Los documentos físicos y/o electrónicos que se produzcan como resultado de la gestión del contrato, se deben organizar en forma de expediente. Los documentos en el expediente, físico y/o electrónico, deben archivarse atendiendo los principios de procedencia y de orden original, es decir, reflejando el orden cronológico en que es ejecutado; garantizando la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad de los documentos y expedientes electrónicos, manteniendo su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida, incluyendo los expedientes mixtos (híbridos), digitales y electrónicos.

14.21. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en recursos humanos y seguridad social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

14.22. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse

exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

15. ANEXOS

Anexo Nro. 1 Carta de Presentación de la propuesta

Anexo Nro. 2 Experiencia específica del proponente (Enviar en editable y pdf)

Anexo Nro. 3 Experiencia equipo de trabajo (Enviar en editable y pdf)

Anexo Nro. 4 Oferta económica

Anexo Nro. 5 Formato FTGAD15 Formulario Inscripción de proveedores

Anexo Nro. 6 Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación

COLOMBIA PRODUCTIVA

[Fin de la invitación]